

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA “JC ALARCONS
CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.”- PIURA
Y PROPUESTA DE MEJORA, 2020.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**ROMAN HERRERA MARITZA
ORCID: 0000-0002-1687-9975**

ASESOR

**GARCÍA MANDAMIENTOS EDMÉ MARTHA
ORCID: 0000-0003-0012-652X**

**PIURA – PERÚ
2021**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA “JC ALARCONS
CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.”- PIURA
Y PROPUESTA DE MEJORA, 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Román Herrera, Maritza

ORCID: 0000-0002-1687-9975

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Piura, Perú

ASESOR

García Mandamientos, Edmé Martha

ORCID: 0000-0003-0012-652X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Piura, Perú

JURADO

Saavedra Chiroque, Alejandro Arturo

ORCID. 0000-0001-8886-6519

Jurado Rosas, Adolfo Antenor

ORCID:0000-0002-2840-0378

Reto Gómez, Jannyna

ORCID:0000-0002-6355-1614

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. Alejandro Arturo, Saavedra Chiroque
Presidente

Mgtr. Jurado Rosas, Adolfo Antenor
Miembro

Mgtr. Reto Gómez, Jannyna,
Miembro

Mgtr. Edmé Martha, García Mandamientos,
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, inteligencia y fortaleza necesaria para hacer realidad las metas trazadas.

A la Mgtr. CPC. Edmé Martha, García Mandamientos, mi asesora de tesis, quien, con su profesionalismo, experiencia y paciencia, logró encaminarme hacia la investigación y concluir con éxito mi Tesis.

DEDICATORIA

Con amor infinito, dedicado a mi padre Manuel Rodrigo Román Herrera, en el cielo, por dejarme valiosas enseñanzas de amor, perseverancia, humildad y trabajo, a mi hijo Andrew, mi fortaleza y motivo para seguir adelante, a mí madre y hermanos por su apoyo incondicional.

A Uladech Católica que me ha permitido crecer y convertirme en una profesional al servicio de mi país.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C.” de Piura y hacer una propuesta de mejora, 2020. La metodología de la investigación fue de tipo descriptivo, nivel cualitativo, diseño no experimental, bibliográfico y de caso. Para recoger la información se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario con 29 preguntas, aplicadas al contador de la empresa en estudio; encontrando las siguientes oportunidades de mejora: la empresa no cuenta con planilla de remuneraciones, licencia de funcionamiento, a veces presenta los libros, declaraciones mensuales y pagos de impuestos dentro de los plazos establecidos por Sunat, presenta deficiencias para determinar el impuesto a la renta de anticipos, algunas compras y servicios adquiridos no cuentan con comprobante de pago y no cumple con el depósito oportuno de detracciones, teniendo como propuesta de mejora un planeamiento tributario; que comprende: procedimientos para inscripción en REMYPE, contratación de seguros y de personal con discapacidad; adquisición de activo fijo, cronograma de obligaciones tributarias, acogerse a la prórroga del pago de igv y se describen procedimientos administrativos y contables. Se concluye que la empresa esta afecta al impuesto general a las ventas, renta de tercera, ITF, contribución a Sencico. Asimismo, que el planeamiento tributario sobre las deficiencias tributarias, laborales y de formalización detectadas, permitirá a la empresa gestionar el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

Palabras Claves: Impuestos, infracciones, obligaciones tributarias, planeamiento tributario.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine and describe the characteristics of the taxes of the construction company "JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C." of Piura and to make a proposal for improvement, 2020. The research methodology was descriptive, qualitative, non-experimental, bibliographic and case study. To collect the information, the survey technique was used and a questionnaire with 29 questions applied to the accountant of the company under study was used as an instrument; the following opportunities for improvement were found: the company does not have payroll, operating license, sometimes presents the books, monthly returns and tax payments within the deadlines established by Sunat, presents deficiencies to determine the advance income tax, some purchases and services acquired do not have proof of payment and does not comply with the timely deposit of deductions, having as a proposal for improvement a tax planning; comprising: Procedures for registering in REMYPE, hiring insurance and disabled personnel, acquiring fixed assets, schedule of tax obligations, taking advantage of the deferral of IGV payment, and administrative and accounting procedures are described. It is concluded that the company is subject to general sales tax, third category income, ITF, and Sencico contribution. It is also concluded that the tax planning on the tax, labor and formalization deficiencies detected will allow the company to manage the compliance of its formal and substantial obligations.

Key words: Taxes, infractions, tax obligations, tax planning.

CONTENIDO

1. TITULO DE LA TESIS	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
3. JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iv
4. AGRADECIMIENTO	v
5. DEDICATORIA	vi
6. RESUMEN.....	vii
7. ABSTRACT.....	viii
8. CONTENIDO	ix
9. INDICE DE TABLAS	xi
10. INDICE DE GRÁFICOS.....	xii
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	5
2.1 Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales.....	5
2.1.2 Nacionales	7
2.1.3 Locales.....	9
2.2 Bases teóricas de la investigación	12
2.2.1 Marco teórico.....	12
2.3 Marco conceptual	18
2.3.1 Sistema Tributario Nacional.....	18
2.3.2 Obligaciones Tributarias	22
2.3.3 Tributos afectos al sector construcción	22
2.3.4 Contribuciones del sector	30
2.3.5 Tasas del sector.....	34
2.3.6 De las infracciones:	35
2.4 CASO EN ESTUDIO.....	36
III. HIPÓTESIS	38
IV. METODOLOGIA.....	38
4.1 Diseño de la Investigación	38
4.1.1 Tipo de investigación	38
4.1.2 Nivel de investigación de la Tesis	38

4.1.3	Diseño de la Investigación.....	38
4.2	Universo y muestra	38
4.2.1	Población	38
4.3	Definición y operacionalización de las Variables	39
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
4.5	Plan de Análisis.....	40
4.6	Matriz de consistencia.....	41
4.7	Principios Éticos.....	42
V.	RESULTADOS	44
5.1	Resultado.....	44
5.1.1	Respecto al Objetivo N.º 01	44
5.1.2	Respecto al Objetivo N.º 02	46
5.1.3	Respecto al Objetivo N.º 03	51
5.2	ANÁLISIS DE RESULTADOS	105
5.2.1	Respecto al objetivo 01	105
5.2.2	Respecto al objetivo 02	109
5.2.3	Respecto al objetivo 03	112
VI.	CONCLUSIONES.....	116
6.1	Respecto el objetivo 01	116
6.2	Respecto al objetivo 02	116
6.3	Respecto al objetivo 03	117
	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	119
	Referencias Bibliográfías.....	119
	Anexos	122

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Detracción de arena y piedra	27
Tabla 2 : Detracción de servicios.....	27
Tabla 3: Jornal básico vigente	29
Tabla 4: Operacionalización de las Variables.....	39
Tabla 5: Matriz de consistencia	41
Tabla 6: Resultados respecto al objetivo N°01.	44
Tabla 7: Resultados Respecto al objetivo N.º 02.	46
Tabla 8: Situaciones encontradas respecto al objetivo Nª 03	51
Tabla 9: Fases del planeamiento tributario	54
Tabla 10: <i>Entendimiento del negocio de la Empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC</i>	55
Tabla 11: Propuesta de cuestionario para determinar el riesgo tributario	58
Tabla 12: Reporte de compras y ventas	61
Tabla 13: Reporte de detracciones	63
Tabla 14: Consideraciones para el cálculo del crédito contra el IR por contratar personal con discapacidad.....	77
Tabla 15: Cuadro resumen de asignación de responsabilidades	81
Tabla 16: Matriz 1: Resumen del plan tributario.....	90
Tabla 17 MATRIZ 2. Estrategias y Optimización.....	94
Tabla 18: MATRIZ 3.- Funciones para la implementación y control del Plan Tributario.....	96
Tabla 19: MATRIZ 4.- Cronograma de Obligaciones Tributarias.....	100

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Sistema Tributario	19
Gráfico 2: Estructura del sistema Tributario - SUNAT	21
Gráfico 3: Planilla de pago de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC	59
Gráfico 4: Planilla de construcción Civil.....	60
Gráfico 5: Pantalla de inicio de inscripción en REMYPE.....	70
Gráfico 6: Paso de la inscripción en REMYPE	70
Gráfico 7: Datos de la empresa- REMYPE	71
Gráfico 8: Datos del representante legal - REMYPE	71
Gráfico 9: Registro de trabajadores - REMYPE.....	72
Gráfico 10: Registro de socios- REMYPE	73
Gráfico 11: Fin del registro en REMYPE.....	74
Gráfico 12: Flujograma de la liquidación y declaración de impuesto	82

I. INTRODUCCION

El sector construcción es uno de los más dinámicos y representativos en la economía del país, según información del INEI, representa el 6% del PBI; este sector tuvo una caída significativa en el segundo trimestre del 2020, a causa de la pandemia del Covid 19, a ello se suma la acentuada retracción del segundo semestre del año anterior, la cual ligeramente se revirtió a inicios del 2020, pero nuevamente cayó, producto de la paralización de las actividades.

Las proyecciones en cuanto a la recuperación del sector no son del todo alentadoras, ya que mucho dependen de la oferta de las obras públicas, el proceso de reactivación, el financiamiento, el cumplimiento de obligaciones inmediatas y tributarias, las expectativas de las contiendas electorales, entre otras.

La oferta de obras públicas está estrechamente relacionada con la recaudación fiscal, ya que el estado necesita captar recursos mediante los tributos y otros conceptos para tener la capacidad de atender la demanda social, a través de programas, proyectos y actividades.

Los tributos son definidos por Villegas (2001), como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” es por ello que los tributos resultan muy importantes para la consecución del desarrollo del país y para el ejercicio formal de las actividades de las unidades económicas.

Reportes de las entidades competentes mencionan que las normas tributarias no siempre son aplicadas correctamente por las empresas; el sector construcción no es ajeno a ello, pues presenta gran porcentaje de informalidad tanto en materia tributaria como laboral.

JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, es una empresa dedicada a realizar actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, la empresa presenta deficiencias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales y sustanciales, así mismo no cuenta con un planeamiento tributario que le

permita: eliminar contingencias tributarias, optimizar sus utilidades, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos mediante la aplicación correcta de las herramientas legales.

La carga tributaria de las empresas constructoras en el Perú es elevada, debido a que se rige por normas y acuerdos colectivos que hacen particular a este sector, para las mypes esto puede significar un costo elevado que les es difícil cubrir debido a que su actividad económica en su mayoría se da por medio subcontratos de obra. El sector tiene un tratamiento contable y tributario diferente, en lo cual las Mypes presentan problemas para el reconocimiento de costos y gastos, entre los motivos están la adquisición de materiales o servicios sin comprobante de pago, (producto de la informalidad del sector), lo que en algunos casos conlleva a que el empresario recurra a prácticas ilícitas para sustentar el gasto y a valerse de artificios para reducir el tributo a pagar, otras de las deficiencias del sector son los errores en la contabilización de los anticipos de obras, determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, incorrecta aplicación de los métodos a) o b) del art. 63 de la ley de impuesto a la renta; así mismo de presentar deficiencias en la formalización de la planilla de trabajadores, del régimen de construcción civil y en el cumplimiento de las contribuciones.

La informalidad del sector y las malas prácticas o errores en la tributación no solo tienen efectos negativos en la recaudación fiscal, si no también afecta a la empresa, ya que, la mala aplicación de la norma tributaria conlleva a cometer infracciones tributarias establecidas en el código tributario y las normas especiales del sector, ello se traduce en sobrecostos fiscales, que pueden afectar la viabilidad, rentabilidad y liquidez de la empresa.

Por lo descrito anteriormente, el enunciado para la presente investigación es el siguiente ¿Cuáles son las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.” de Piura y cómo mejorar, 2020?

Siendo el objetivo general: Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.” de Piura y hacer una propuesta de mejora, 2020.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.
2. Determinar y describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.
3. Hacer una propuesta de planeamiento tributario para la empresa “JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.

La investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: Es necesario conocer las deficiencias del sector construcción en la determinación y cumplimiento de las obligaciones tributarias, para en base a ello plantear posibles medidas correctivas y de planificación tributaria que contribuyan a mejorar la gestión de la empresa y su imagen ante la sociedad, con una cultura tributaria sólida.

Desde el punto de vista económico: Conocer y aplicar correctamente la normativa tributaria, no solo beneficia al estado mediante la recaudación fiscal eficiente, para la atención del gasto público, sino que también le beneficia a la empresa, pues una correcta determinación de los impuestos a pagar, reconocimiento del gasto, atención de contribuciones, entre otros aspectos, le van a permitir crecer y estar libre de contingencias, que puedan generar sobrecostos fiscales, ante ello resulta importante mencionar al planeamiento tributario como una herramienta de gestión para todas las empresas, sobre todo para las Mypes, ya que les permitirá gestionar de manera eficiente el gasto y la utilidad de las mismas.

Asimismo, **desde el punto de vista académico:** La investigación es sumamente importante porque permitirá a futuros estudiantes encontrar información relevante sobre el sector, para contribuir a fortalecer sus conocimientos y formación profesional.

La metodología de la investigación es de tipo descriptivo, nivel cualitativo, diseño no experimental, bibliográfico y de caso, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento de recolección de información el cuestionario con 29 preguntas orientadas a lograr los objetivos planteados.

Como resultado se evidenció que la empresa no cuenta con planilla de remuneraciones, licencia de funcionamiento, la presentación de los libros, declaraciones mensuales y pagos de impuestos a veces es dentro del plazo establecido por Sunat, tiene deficiencias para determinar el impuesto a la renta de anticipos, algunas compras y servicios adquiridos no cuentan con comprobante de pago, no cumple con el depósito oportuno de detracciones y no presenta declaración de la contribución a Sencico.

Concluyendo que con la aplicación de las estrategias redactadas en la propuesta de planeamiento tributario se tendrá un impacto positivo en el cumplimiento, gestión ordenada, eficiente y oportuna de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, capacidades fortalecidas de los involucrados y herramientas que faciliten y contribuyan a lograr los resultados planeados.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Mena, Narvaez, & Erazo (2019), en su artículo titulado “La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales” la cual tiene por finalidad diseñar una planificación tributaria para la empresa Constructora y Planificación Macas Macascorp S.A., localizada en la ciudad de Macas, Ecuador, la metodología de la investigación fue revisión de literatura especializada para fundamentar las variables de estudio, posteriormente realizó un diagnóstico tributario de la compañía para establecer la estructura de negocio y el riesgo tributario apoyados en cuestionarios y revisión documental, los autores concluyeron que una planificación tributaria no propende solamente la disminución de los impuestos a pagar, también busca su optimización; no sólo el pago de menos impuestos beneficia a la empresa, el manejo correcto de los impuestos pagados o a pagar, sumado al uso de los distintos beneficios tributarios y un correcto manejo administrativo conjugado en una planificación tributaria ajustada a la empresa en estudio puede ser mayormente beneficiosa; esta conclusión claramente demostrada mediante el indicador Dupont aplicado en estudio, que para el caso práctico duplico el indicador con la propuesta planteada. La presentación de esta planificación tributaria a la empresa Constructora y Planificación Macas Macascorp S.A., de la ciudad de Macas, otorgará a los altos directivos la posibilidad de tomar mejores decisiones en cuanto a la gestión tributaria, ya que la misma permite medir su nivel de riesgo tributario, optimizar sus recursos y elevar su competitividad.

Lapuerta (2018), en su investigación titulada “Diseño de un plan tributario para la Constructora CONEPAR Cia. Ltda’”, la cual tuvo por objetivo, brindar escenarios que ayuden en la eficiente toma de decisiones de la alta dirección de la compañía y optimicen el pago de sus impuestos. La autora concluye que: Conepar Cia.Ltda, desarrolla sus actividades bajo la supervisión de control y cumplimiento de las normas y leyes de la política fiscal ecuatoriana, además la constructora no cuenta con un plan tributario y se le hace necesario para cimentar los procesos y las acciones empresariales con el fin de alcanzar los objetivos planteados a nivel impositivo.

Conepar Cía. Ltda. no dispone de políticas y procedimientos para el manejo de los diferentes procesos tributarios, así como tampoco realiza los controles necesarios para dar fiel cumplimiento a sus obligaciones. Un factor clave del plan tributario, es conocer cuáles son los factores de riesgo que pueden afectar a la constructora de manera significativa, de tal manera que puedan ser controlados y mitigados con el cumplimiento y apego a las leyes y normativas tributarias.

Lopez & Tonalá (2016), en su investigación titulada “Análisis tributario y financiero sectorial estudio de caso: Empresas constructoras de obras Civiles”, la cual tuvo por objetivo general desarrollar una análisis financiero y tributario del sector de constructoras de obras civiles que revele a la Administración Tributaria los contribuyentes relevantes o más destacados del Ecuador Permitirá conocer de cerca al sector de estudio y todos los riesgos inherentes al giro normal del negocio; normativas, leyes e impuestos, la metodología empleada fue análisis Cluster y análisis de componentes Principales, los autores concluyen que es importante establecer lineamientos a seguir al realizar una auditoria financiera y tributaria enfocada en las empresas de Construcción civiles, pues la magnitud de los valores contractuales de proyectos adjudicados y el comportamiento atípico de sus cuentas inherentes al curso normal de sus actividades son significativas al auditar procesos, estados financieros y la entidad de forma general. Además, exponen valores variables por lo que no es aconsejable aplicar metodologías convencionales utilizadas en una auditoria financiera. Este sector registra comportamientos particulares en relación a otro ente económico del país; sin olvidar que sector de construcción ha sido uno de los principales generadores de riquezas y fuentes de empleo en el país en los últimos años. Dentro de los elementos a considerar menciona

- Análisis conjunto de reglamentos, leyes y normativas vigentes para una óptima comprensión de los requerimientos que deben cumplir las empresas del sector para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- La intención del proyecto de minimizar costos, riesgos y el tiempo en la realización de un plan de auditoria y ejecución de la mismas.

2.1.2 Nacionales

Estrella, Felipa, & Medina (2019), En su investigación titulada: “Incidencia Tributaria de la Aplicación del Artículo 63° de la L.I.R. en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Constructora Generales SAC. año 2016 y 2017”. Tuvo como objetivo general Determinar la incidencia de la aplicación del artículo N° 63 de la LIR en la determinación del impuesto a la renta de la Empresa Constructora Generales SAC. Año 2016 y 2017. Utilizó la metodología descriptiva –no experimental, la técnica realizada fue la encuesta aplicada a la muestra establecida para la investigación y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Los autores concluyeron: 2) Las empresas constructoras para reconocer tributariamente sus ingresos deben de considerar el artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, en caso tengan contratos de obra cuya duración es mayor a un año según métodos que indica la norma; 4) Al no reconocer adecuadamente los ingresos según el avance de obra en los periodos correspondientes, la empresa Constructora Generales SAC., generó Infracciones y multas tipificadas en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario, la subsanación voluntaria tiene la gradualidad de 95%.

Flores (2018), en su investigación titulada “Caracterización de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú: caso de la empresa constructora GP Construcciones y Servicios S.A.C”. De Chimbote, 2016, tuvo como objetivo general Describir las características de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú y de la empresa constructora “GP Construcciones y Servicios S.A.C.” de Chimbote, 2016, utilizó la metodología no experimental debido a que la información recolectada se encuentra en las fuentes de información documental, la autora concluye: La caracterización de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú y de la empresa constructora GP Construcciones y Servicios SAC de Chimbote son las mismas en cuanto al ámbito legal de la contabilidad, no solo porque se habla del mismo sector, sino porque las leyes tributarias son las mismas para todos los sectores que infringen las normas tributarias. Las mismas que sus contribuyentes buscan cualquier metodología para reducir y evadir más impuestos. Y es que la falta de conciencia tributaria va en aumento porque no se está adecuando un buen sistema que sea justa para todos los contribuyentes, solo se hace persecución de las deudas tributarias a las

pequeñas empresas sin darles soluciones a nivelarse en sus pagos y dejan que las grandes empresas acumulen gigantescas deudas sin darles una sanción severa para que cumplan con sus obligaciones tributarias. Por ello, en nuestro país no hay un crecimiento económico que se igualitario para toda la población y se deja de brindar calidad de vida para la población que está en pobreza extrema, ya que los ingresos que obtiene el estado no alcanzan a cubrir las necesidades básicas como es; seguridad, alimentación, salud y educación.

Quiliche (2017), En su tesis de post grado titulada: “Análisis de las normas contables y tributarias y su incidencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de construcción en la ciudad de Cajamarca”, la cual tuvo por objetivo general Establecer la incidencia del análisis de las normas contables y tributarias en la determinación de las obligaciones tributarias, en las empresas del sector construcción en la ciudad de Cajamarca. Utilizó la metodología, estudio no experimental descriptivo-analítico de asociación correlacional y de corte transversal. El autor concluye que: Las empresas del sector construcción no llevan una adecuada gestión de cada contrato firmado y por ende existe descontrol entre sus ingresos, costos y gastos. Asimismo, las empresas constructoras no toman en cuenta las obligaciones formales y sustanciales que establece la Ley del IGV para el uso del crédito fiscal generando la pérdida del derecho al uso del crédito fiscal incrementando sus obligaciones tributarias. Además, las empresas constructoras no realizan un planeamiento respecto a sus ingresos y la determinación del Impuesto a la Renta Anual, asumiendo obligaciones tributarias a corto plazo. Tampoco tienen un adecuado control del cobro de sus detracciones respecto a sus ingresos cobrados ocurriendo con frecuencia el ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta de detracciones.

Quispe & Orellana (2016), En su investigación titulada “Planeamiento tributario para el fortalecimiento en la Toma de decisiones de las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo.” Tuvo por objetivo general determinar la influencia del planeamiento tributario en el fortalecimiento de la toma de decisiones de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo. Utilizó la metodología de nivel descriptivo. Asimismo, los métodos de investigación utilizados son: método analítico, deductivo,

inductivo y estadístico. Las técnicas de investigación estuvieron relacionadas a la recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos, la población estuvo conformada por las empresas constructoras localizadas en la provincia de Huancayo. Los autores concluyeron: Las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo, carecen de un planeamiento tributario, pues solo se dedican al cálculo y pago de sus impuestos, así mismo buscan las alternativas más simples para reducirlos, como lo es la evasión. Esta mala decisión conlleva a que estas empresas queden propensas a las contingencias, las cuales les generara resultados negativos. El planeamiento tributario no es solo una oportunidad sino es una necesidad, es un ingrediente indispensable de éxito para las empresas, por lo tanto, su ausencia conlleva a que los emprendimientos desaparezcan en un corto plazo. El sistema tributario en el país se ha vuelto inmanejable, esto obliga a los grandes empresarios a asesorarse no solo con un abogado, sino que tienen todo un departamento de planeamiento tributario y lo hacen porque saben que es rentable, por ello actualmente se ve que en estas grandes empresas su carga fiscal no es tan elevada.

2.1.3 Locales

Navarro (2017), en su investigación titulada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016”, tuvo como objetivo general, determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del Período 2016, la metodología empleada fue el diseño No experimental- transeccional- descriptivo, bibliográfico y documental, el autor concluyó:

- 1) Todas (100%) de las empresas constructoras se ubican en el Régimen General de Renta – Tercera Categoría, ya que sus ingresos anuales superan las 150 UIT (S/. 592,500.00) limitando a las empresas del Nuevo Régimen Único Simplificado o Régimen Especial de Renta. El 77% de las empresas constructoras encuestadas emite facturas por la prestación de servicios, el 23% emite factura y boleta de venta.
- 2) El 100% de las empresas constructoras materia de investigación, se encuentran afectas según su Régimen tributario al Impuesto General a la Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (IR de Tercera Categoría), Impuesto

Temporal de Activos Netos (ITAN), Es Salud, Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) e Impuesto de Transacciones Financieras (ITF)...

- 3) Del 70% de las empresas constructoras encuestadas indicaron que los adelantos de obras, se encuentra afectos al pago del impuesto a la renta mensual, no obstante, el 20% de las empresas encuestadas desconocen y el 10% de las empresas encuestadas se abstuvieron de opinar. Según la normativa SUNAT vigente los adelantos de obras están afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV) y a la contribución del SENCICO. En su minoría de las empresas constructoras cuenta con profesionales tributarios que determinan que los adelantos de obra deben ser facturados y los descuentos que estos generen deben ser reconocidos en la factura de cada valorización hasta cancelar el adelanto de obra concedido...
- 4) Todos (100%) los representantes legales, propietarios y/o gerentes de las empresas encuestadas son de profesión Ingenieros civiles o arquitectos, encargados de realizar los presupuestos de obras para la prestación de servicios tomando en cuenta la adición de la tasa del 18% de Impuesto General de Ventas (IGV) a través de la emisión de la valorización por los servicios realizados. La actividad de construcción está sujeto al Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), o Detracción por lo cual todas empresas que prestan servicios poseen una cuenta de detracción en el Banco de la Nación. La detracción grava las operaciones mayores a los S/. 700.00 con la tasa porcentual del 4% del total de la operación, el mismo que debe ser depositado en el Banco de la Nación al nombre de proveedor o vendedor...
- 5) El 87% de las empresas en estudio emiten y entregan comprobantes de pago por servicio prestado, el 13% de empresas emiten algunas veces, debido a que una minoría de empresas encuestadas presta servicios de manera directa en la construcción de vivienda a personas naturales sin negocio, quienes no exigen comprobante de pago incentivando la evasión tributaria. El 100% de las empresas constructoras encuestadas, cumplió con sus obligaciones tributarias en el período anterior, debido que existe planificación y presupuesto de tributos, es prioridad de

las empresas encuestadas cumplir con sus obligaciones tributarias, para no generar gastos por multas o moras por incumplimiento. (Tabla 31 y 33)

- 6) Las empresas constructoras en estudio se encuentran afectas a la declaración determinativa del ITAN siendo el 83% de ellas las que presentaron la declaración y el 17% no declaró por no corresponder y no contar con activos fijos que excedan al importe de S/ 1'000,000.00 en el ejercicio gravable. (Tabla 35 y 36).
- 7) Según el estudio realizado se pudo determinar que el 83% de las empresas encuestadas de la ciudad de Piura está de acuerdo con la tasa del 0.2% mensual de SENCICO y 17% no están de acuerdo con la tasa del 0.2% mensual, pero pese a los resultados obtenidos se pudo conocer que los encuestados piensan que al pagar dicha tasa del 0.2% establecido en el Art 1 de la Ley N° 26485 ya se encuentran exceptuados de la Declaración Jurada anual de SENCICO, mientras que esta idea no es correcta puesto que no se encuentra fundamentada por ninguna normativa. El 53% de las empresas presentan la declaración jurada anual de SENCICO y 47% de las empresas constructoras encuestadas no cumplen con dicha declaración. (Tabla 37, 38 y 39).
- 8) El 53% de las empresas constructoras retuvieron correctamente las retenciones de cuarta y quinta categoría del Impuesto a la Renta y el 47% de las empresas constructoras encuestadas no realizan correctamente retenciones de cuarta y quinta categoría del Impuesto a la Renta. El 73% de las empresas encuestadas no realiza controles previos en materia de IGV y Renta en el periodo determinado y el 27% si realizó las revisiones correspondientes...

El 73% de las empresas constructoras encuestadas han realizado declaraciones sustitutorias y rectificatorias y 27% de las empresas encuestadas no han realizado declaraciones sustitutorias y rectificatorias. El 73% de las empresas constructoras nunca han hecho uso de la elusión tributaria para minimizar pagos de impuesto por considerarlo ilegal, mientras un 27% si realizó en alguna oportunidad la elusión tributaria. La minoría de las empresas constructoras cuenta con profesionales tributarios que hacen referencia a lo que establece la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias y el Art 20 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Por ejemplo: los adelantos de obra son reconocidos como ingreso gravado para los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta.

- 9) El 67% de las empresas constructoras encuestadas se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y 33% de las empresas encuestadas mantiene obligaciones pendientes de pago. Esto se debe que el año 2016, las empresas constructoras encuestadas han sido fiscalizadas por SUNAT, por lo cual un 33% de las empresas constructoras están pendiente de pago por Resultados de Determinación y Resultados de Muta en periodo determinado. (Tabla 45).
- 10) El 70% desconoce sobre la Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción y el art. 63 de LIR y 30% de las empresas encuestadas conocen sobre la Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción y el Art. 63 de LIR...

Sullon (2017), en su investigación titulada “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú. Caso: Just Point Del Perú SAC Piura, 2016”, tuvo por objetivo general determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2016. Utilizó la metodología bajo el enfoque cualitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, bibliográfico, documental y de caso. El autor concluye que, en relación a las Multas por la no declaración de impuestos, Vela y Capinoa (2016) concluyeron que las constructoras son afectadas por la ineficiente aplicación del control tributario, éste debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas por la no declaración/rectificación o registro contable de operaciones a destiempo han generado pagos muy onerosos. Lo que Coincidió con Just Point del Perú SAC quien ha visto afectada su liquidez por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para evitar multas tributarias.

2.2 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 MARCO TEORICO

TEORÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Según Chávez (1993), Menciona que los propulsores de la Teoría de los Servicios Públicos “sostienen que la causa o fundamento de la imposición tributaria es la de costear los servicios públicos que el estado presta a los ciudadanos, por lo que el

contribuyente paga tributos, siendo estos el equivalente a los servicios públicos que percibe”.

El autor menciona que el fundamento de esta teoría radica, en que los ciudadanos agrupados tienen necesidades que deben ser satisfechas, las mismas que requieren de recursos para ser atendidos, esta atención conlleva al gasto públicos, para lo cual el estado, para generar recursos recurre a la imposición tributaria a los ciudadanos que recibieron los dichos servicios.

TEORÍA DE LA NECESIDAD SOCIAL

Según Chávez (1993), “sostiene que la sociedad tiene necesidades similares a las del hombre individual solo que son de carácter general en vez de particular. Así se señalan que las necesidades físicas de la sociedad son alimentos, vivienda, orden y seguridad, servicios públicos, salud etc. y las necesidades espirituales son educación cultura deportes. Etc”.

Para el autor esta teoría es sumamente aceptable, ya que comprende mejor las actividades estatales, ... el estado debe generar bienestar social, debiendo cumplir su papel integrador.

De esta teoría se entiende que el fundamento para la obligación tributaria es atender las necesidades sociales, por lo que el estado debe recaudar ingresos mediante los tributos.

TEORÍA DEL SEGURO

Según Paredes (2010), menciona que para esta teoría “Los tributos se consideran como el pago de una prima de seguro por la protección que el Estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares”.

Para fundamentar más la teoría cita a Barco, quien menciona que “el Estado, a cambio de los tributos que abona el individuo, le garantiza una protección total, tanto dentro del ámbito de sus fronteras donde ejerce su hegemonía absoluta, como inclusive fuera de estas” ...

TEORÍA DEL GASTO PÚBLICO

Según Chávez (1993), El fundamento de esta teoría está en “la necesidad de sufragar los gastos públicos, entendiéndose por gastos públicos, los recursos que se destinan a la satisfacción de necesidades individuales”. Para el autor la justificación jurídica y ética de la tributación radica en que el estado necesita de recursos para cubrir el gasto público y pueda cumplir con brindar los servicios que deben recibir los ciudadanos en general, ya sean estos de carácter público o privado, así mismo menciona que para efectos de determinar la causa de la obligación tributaria es necesario que esta sea relacionada con la capacidad contributiva de los ciudadanos para que no se vean perjudicados o no represente un sacrificio enorme para el contribuyente.

GASTO PÚBLICO

El Ministerio de Economía y finanzas del Perú, dice que el gasto público “son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales”.

En los conceptos que contempla el gasto público podemos validar que la teorías antes mencionadas de gasto público, de los servicios públicos, de seguro de necesidad social guardan estrecha relación, por lo que se entiende que el fundamento de la obligación tributaria radica en la generación de ingresos para la atención oportuna de dicho gasto el mismo que tiene un vínculo estrecho con el presupuesto Público, es por ello que la constitución política del Perú (1993), en el artículo 79 hace mención a las restricciones en el gasto público.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y RESERVA DE LEY

El artículo 74° dice que “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, los aranceles y tasas, se regulan mediante decreto supremo. Así mismo indica la potestad que tienen los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Para ejercer su potestad tributaria el estado debe respetar el principio de legalidad, principio de igualdad, Principio de No Confiscación y respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Al mencionar las limitaciones del poder ejecutivo en materia tributaria, este principio se convierte de alguna forma en una “cláusula de salvaguarda frente a la posible arbitrariedad del Poder Ejecutivo en la imposición de tributos”. STC N.º 0042-2004-AI/TC (12/08/2005, FJ 10).

PROBLEMAS VINCULADOS A LOS TRIBUTOS: EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA

EVASIÓN TRIBUTARIA

El término evasión, significa toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. (Choy & Montes, 2011, pág. 13)

Cusulich (1993), dice que en términos generales a la evasión es la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes, lo cual genera la pérdida efectiva de ingresos fiscales, además de significar una distorsión al sistema tributario por la fractura de la equidad horizontal y vertical de los impuestos y que entre los tipos de evasión se tienen los siguientes:

- Falta de inscripción en los registros fiscales
- Falta de presentación de declaraciones
- Falta de pago del impuesto declarado o liquidado
- Declaración incorrecta.

Menciona que las causas que motivan la evasión fiscal son:

- **Inexistente conciencia tributaria en la población**, esta causa tiene que ver directamente con la conciencia social, la imagen del gobierno y la percepción de los gobernados sobre el manejo de los recursos, producto de la recaudación fiscal.
- **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria**, la naturaleza técnica de las normas tributarias es compleja, a ello se suma que las facultades y

obligaciones tanto de la administración tributaria como del contribuyente no siempre son claras, existen varias normas para regular la misma base imponible, las exoneraciones, regímenes de fomento e incentivos tributarios con procedimientos detallados o confusos.

- **Ineficiencia de la administración tributaria.** Esta causa está directamente vinculada con el razonamiento y la valoración económica del evasor tributario en cuanto a la probabilidad remota e incierta de ser identificado o fiscalizado y la aun débil presencia de la Administración tributaria y su efectividad en la aplicación de la ley,

De manera resumida podemos decir que para que exista la evasión tributaria conjugan varios elementos, de tipo y de causa que tiene como propósito la eliminación o disminución de un tributo, mediante conductas fraudulentas, omisas y de trasgresión de la ley.

ELUSIÓN TRIBUTARIA

García (2005), *“Reflexiones sobre las medidas para para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales”* menciona que consiste en “buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociales que provocan una evitación o reducción del tributo”

Ramos (2014, como se citó en Echaiz & Echaiz, 2014), en el ensayo *“La elusión tributaria Análisis crítico de la actual normativa y propuesta para una futura reforma”* manifiesta que es la “actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”

ECONOMÍA DE OPCIÓN

EL DS 145 -2019- MEF, en el artículo 2º la define, como “la acción de elegir y el resultado de elegir llevar a cabo actos que tributariamente son menos onerosos que

otros posibles o disponibles en el ordenamiento jurídico” acota que no debe presentarse

ninguna circunstancia de las previstas en los literales a) y b) del párrafo tercero de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario.

Para ponernos en contexto el literal a) y b) a la letra dicen lo siguiente:

- a. Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b. Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Finalmente, se puede decir que la economía de opción es la facultad que tienen los contribuyentes para elegir o aplicar alternativas legales tributarias que le resulten beneficiosas en relación a la obligación tributaria, sin incurrir en actividades ilícitas.

DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 4, en la sección F comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Aquí se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas, así como también la construcción de obras de carácter temporal.

La realización de estas actividades puede ser por cuenta propia, por contrata o a cambio de una retribución, así mismo se pueden ejecutar por partes, completa o por subcontratas.

La sección F Construcción tiene 03 divisiones que a su vez presentan grupos y clases.

División 41 - Construcción de edificios, comprende la construcción corriente de todo tipo, así mismo incluye nuevas obras, reparación, reformas, ampliación de estructuras prefabricadas y edificios, considerando la construcción de obras provisionales

División 42- Obras de ingeniería civil, esta a su vez se clasifica en Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, Construcción de proyectos de servicio público, esta

última comprende la construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas.

División 43 - Actividades especializadas de construcción, la cual se agrupan en Demolición y preparación del terreno, Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción, Terminación y acabado de edificios y otras actividades de especialización, cada uno de estos grupos se clasifican de manera desagregada.

Las actividades comprendidas en esta división, son de especialización por lo que se desarrollan sin asumir la responsabilidad total del proyecto.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Sistema Tributario Nacional

Es el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país, se rige bajo Decreto Legislativo N° 771 denominado Ley “Marco del Sistema Tributario Nacional”. Entro en vigencia a partir del año 1994 con los siguientes objetivos:

- ✓ Incrementar la recaudación
- ✓ Brindar al sistema tributario mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- ✓ Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

Se encuentra comprendido por el código tributario y los tributos:

1. **Código tributario:** El cual establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. El termino tributos comprende lo siguiente:
 - a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
 - b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales.

- c) Tasa: Es el tributo que se paga en consecuencia de la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente por parte del estado.

2. Clasificación de los tributos según niveles de gobierno:

- **Para el gobierno central:**

- a) Impuesto a la renta
- b) Impuesto general a las ventas
- c) Impuesto selectivo al consumo
- d) Tasas por la prestación de servicios públicos

- ✓ **Para los gobiernos Regionales:**

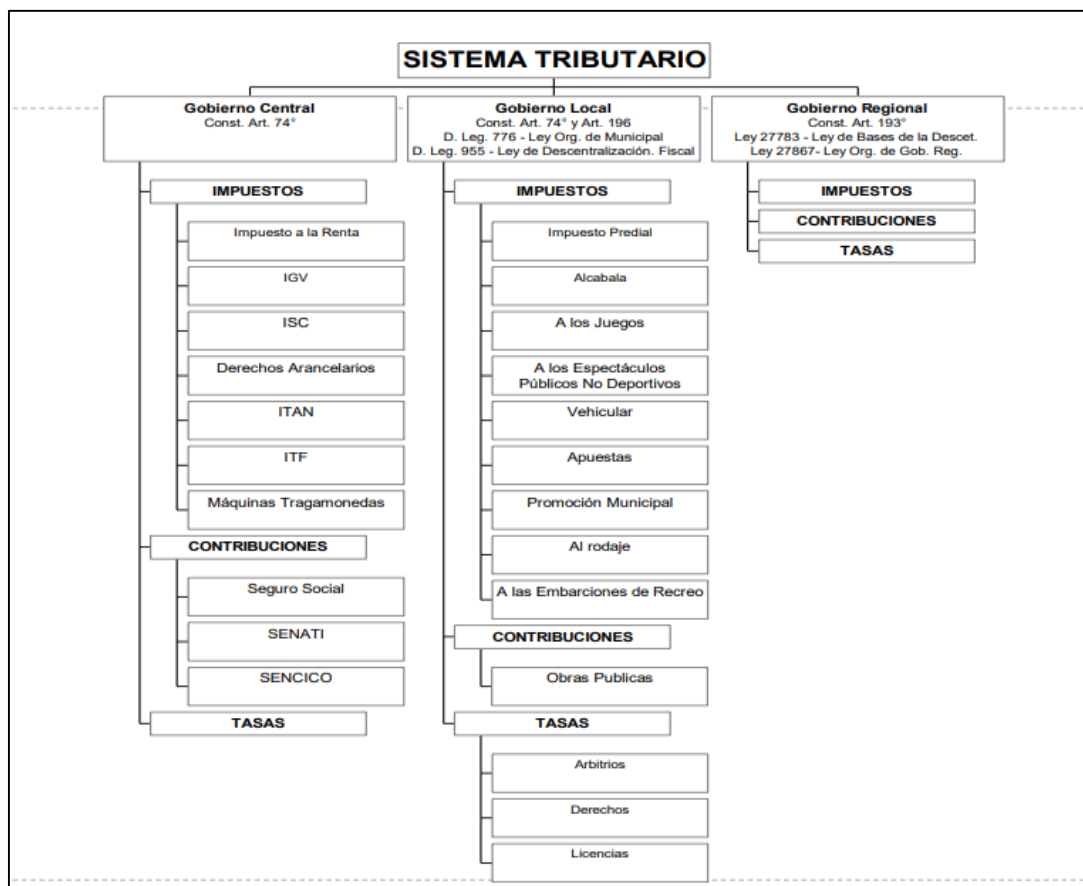
Los gobiernos regionales tienen a cargo impuestos, contribuciones y tasas.

- **Para los gobiernos locales:**

Están los de administración municipal como, impuesto predial, impuesto a los juegos, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos; de administración Provincial está el Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos (loterías), así como las contribuciones y tasas.

En el siguiente gráfico se aprecia los tributos por nivel de gobierno.

Gráfico 1: *Sistema Tributario*



Nota: Adoptado de Centro de estudios Tributarios de USMP

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, menciona que el Código Tributario “constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, pues sus normas se aplican a los distintos tributos”, así mismo muestra de la siguiente manera el esquema del sistema tributario nacional:

Gráfico 2: Estructura del sistema Tributario - SUNAT



Nota: Elaboración propia basado en información de SUNAT

2.3.2 Obligaciones Tributarias

El código tributario peruano define a la obligación tributaria como “es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

El artículo 2 del código tributario dice que la obligación tributaria nace con el hecho generador de la obligación previsto por ley.

Las empresas constructoras en el ejercicio de sus actividades, generan el hecho imponible de la obligación tributaria, por consiguiente, estas se clasifican en formales y sustanciales:

Obligaciones Formales y obligaciones sustanciales.

2.3.3 Tributos afectos al sector construcción

2.3.3.1 Impuestos

2.3.3.1.1 Impuesto a la renta de tercera categoría:

Son rentas obtenidas por la realización de actividades empresariales, generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

El artículo 28 de la LIR, menciona que son renta de tercera categoría las actividades de comercio, derivadas de agentes mediadores, de los notarios, de las ganancias de capital, las generadas por personas jurídicas, la que se derive por la cesión de bienes, las generadas por la sociedad civil, instituciones educativas y por los patrimonios fideicomitidos. Su cálculo se obtiene de los ingresos netos.

Determinar el impuesto a la renta:

Para la determinación del impuesto a la renta se debe tener en cuenta ciertos artículos de la ley del Impuesto a la renta así tenemos:

El artículo 57º – Del ejercicio gravable, modificado por el DL 1425 indica que el ejercicio gravable empieza el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre, así mismo, que las rentas de la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

Además, acota que se debe tener en cuenta cuando se trate de prestación de servicios que se ejecuten en el transcurso del tiempo los siguiente:

Los ingresos se devengan de acuerdo con el grado de su realización. Los métodos a utilizar para medir el grado de realización son:

- a) Inspección de lo ejecutado.
- b) Determinación del porcentaje que resulte de relacionar lo ejecutado con el total a ejecutar.
- c) Determinación del porcentaje que resulte de relacionar los costos incurridos con el costo total de la prestación del servicio.

Para lo cual se debe considerar como costos incurridos aquellos que están vinculados con lo ejecutado, y como total del costo, los incurridos en la parte ejecutada y por ejecutar.

El Artículo 63° de la (LIR), dice que las empresas de construcción o similares, que ejecuten contratos de obra y que cuyos resultados correspondan a más de un ejercicio gravable, deben acogerse a cualquiera de los dos métodos señalados en el inciso a) o b);

- Método a):

Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar a los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial...

- Método b):

Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado y/o por cobrar **por los trabajos ejecutados** en cada obra durante el ejercicio comercial.

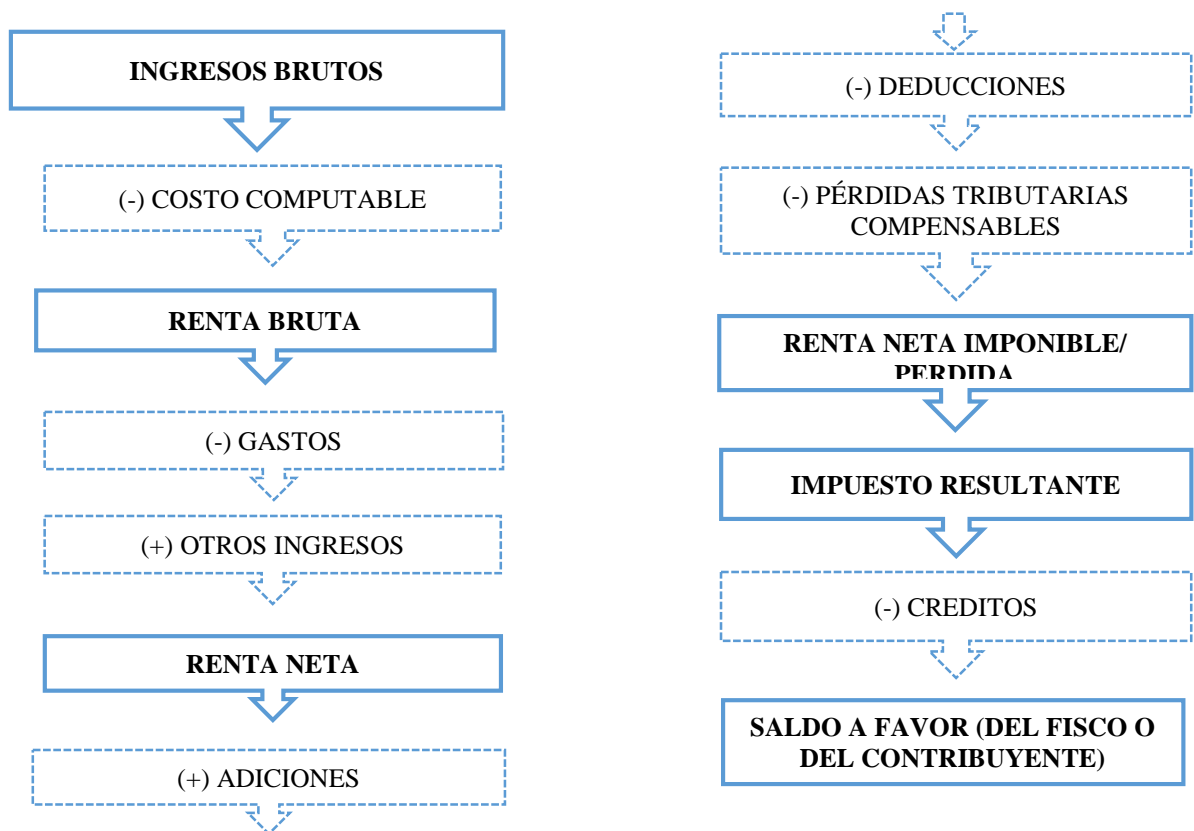
Determinación de pago a cuenta mensual de las empresas de construcción:

El artículo 36° del reglamento de ley del impuesto a la renta indica que las empresas constructoras que se acojan al inciso a) del art. 63° de la ley del impuesto a la renta considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

Las empresas que se acojan al inciso b) del artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta considerarán como ingresos netos del mes, la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra en dicho mes. Cuando las obras requieren que la empresa presente valorizaciones, se considerara como importe por cobrar el monto de la valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.

Cálculo para determinar el impuesto a la renta anual:

La determinación del impuesto a la renta anual de tercera categoría, se encuentra sujeta a la siguiente estructura:



2.3.3.1.2 Impuesto general a las ventas – IGV

Es un impuesto que grava todas las operaciones de compra y venta de un bien o servicio y en las empresas constructoras grava:

- Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración o de percepción de los ingresos.
- La primera venta de inmuebles ubicado en el país que realicen los constructores de los mismos.

Nacimiento de la obligación Tributaria del IGV

El literal e) del artículo 4° de la Ley de IGV indica que el nacimiento de la obligación tributaria del IGV en los contratos de construcción puede darse por los dos supuestos:

- En la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o
- En la fecha de percepción del ingreso, ya sea total, parcial, o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

El Reglamento de comprobantes de pago Numeral 6 art. 5, dice que el comprobante de pago se debe emitir en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto percibido efectivamente.

Del crédito fiscal

Otorgan derecho a crédito fiscal los bienes, servicios y contratos de construcción que se destinen a operaciones gravadas, como:

- a) Materia prima, insumos, bienes intermedios que se utilicen en la elaboración de los bienes o en el servicio que se preste.
- b) Bienes de activos fijos.
- c) Los bienes adquiridos para ser vendidos.
- d) Otros bienes y contratos de construcción.

Documentos que debe respaldar el crédito fiscal

Se ejercerá el derecho al crédito fiscal únicamente con el original del comprobante de pago, emitido por el vendedor del bien o el prestador del servicio.

Los casos de robo o extravío de los referidos documentos no implicarán la pérdida del crédito fiscal, siempre que el contribuyente cumpla con las normas aplicables para dichos supuestos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

De la declaración y pago

En concordancia con el artículo 30° de la ley del IGV, los contribuyentes, deben presentar la declaración sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el mes calendario siguiente al periodo tributario según cronograma establecido por Sunat, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, de ser el caso, del impuesto retenido o percibido. igualmente determinarán y pagarán el impuesto resultante o, si correspondiera, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

A las MYPEs (ventas anuales hasta 1700 UIT), la norma les da la facultad de postergar el pago del impuesto por tres meses posteriores a la declaración de dicho impuesto, sin generarle multas e intereses moratorios.

Resulta necesario considerar al sistema de detracciones en esta investigación, porque si bien no es un tributo, se aplica a uno de estos. Además, porque para el sector hay algunos bienes y servicios afectos a detracción que es necesario reconocerlos para su tratamiento adecuado.

Sistema de Deduciones

Este sistema se ha creado con la finalidad de facilitar el pago de obligaciones tributarias de los contribuyentes que ofrecen bienes y servicios afectos a deducción. El obligado a realizar el depósito de la deducción es el comprador o usuario del bien o servicio a la cuenta de deducción del del vendedor, para el anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, determina que el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, está obligado a realizar el depósito de deducción cuando reciba la totalidad del importe de la operación y no se haya acreditado el depósito respectivo.

Oportunidad para realizar el depósito

Puede ser hasta la fecha de pago parcial o total del servicio; o dentro del quinto día hábil del mes siguiente al que se efectúa la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras.

Cuando el obligado a realizar el depósito es el prestador de servicios debe efectuarse dentro del quinto día hábil después de haberse recibido la totalidad del pago por la operación.

Entre los principales bienes y servicios sujetos a detracción vinculados a la actividad de la construcción son los siguientes:

Tabla 1: *Detracción de arena y piedra*

Definición	Porcentaje de detracción
Arena y piedra	10%

Nota: Anexo II de la (183-2004/SUNAT, 2004) (Mod.RS N° 071-2018/SUNAT con fecha 28 de febrero de ese año).

Tabla 2 : *Detracción de servicios*

Definición	Porcentaje de detracción
Contrato de construcción	4%
Arrendamiento de bienes	10%
Otros servicios empresariales (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).	12%
Servicio de transporte de personas	10%

Nota: Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (Mod.RS N° 246-2017/SUNAT con fecha 02 de octubre de ese año)

2.3.3.1.3 Impuesto a las transacciones Financieras (ITF)

Se encuentran gravadas algunas operaciones que se realizan a través de entidades del sistema financiero, este impuesto fue creado por el Decreto legislativo 939, entró en vigencia a partir del 01 de marzo del 2004.

A partir de 01 de abril del 2011, el porcentaje del impuesto se redujo de 0.05% al 0.005% por disposición de la ley N° 29667.

ASPECTO LABORAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Para entender mejor las contribuciones a las que esta afecto este sector, se tocará el aspecto laboral.

La actividad de construcción civil tiene particularidades y características especiales, por las que los trabajadores que presten sus servicios, en este sector estarán sujetos al régimen laboral especial de construcción civil, así como también puede tener trabajadores con el régimen general laboral por las excepciones que el DL 727 establece.

Régimen laboral especial de construcción civil

Este régimen se encuentra normado por convenios colectivos que año a año se renuevan presentando significativa modificación en el jornal básico diario, por tanto, los Contratos y remuneraciones de los trabajadores acogidos a este régimen por empresas o personas naturales se registrarán por estos acuerdos colectivos.

Este régimen presenta tres categorías:

- **Operarios:** Trabajador que tiene calificación para una determinada especialidad, entre las cuales se señalan las siguientes: albañiles, carpinteros, electricistas, pintores, gasfiteros, plomeros, almaceneros, chóferes, mecánicos, operadores de mezcladoras de winchas y otros trabajos calificados.

- **Oficiales:** Son los trabajadores que realizan las mismas actividades que los operarios, pero en calidad de ayudantes o auxiliares. Se consideran en esta categoría a los guardianes de obra.

- **Peones:** Representan la mano de obra no calificada, se encargan indistintamente de diversas tareas de la industria.

El jornal básico por categoría vigente del 1 de junio del 2020 hasta el 31 de mayo del 2021 es:

Tabla 3: *Jornal básico vigente*

CATEGORIA	JORNAL
Operario	S/ 71.80
Oficial	S/ 56.55
Peón	S/ 50.80

Nota: Jornal establecido mediante acuerdo colectivo periodo 2020-2021

Exclusiones del Régimen

El Decreto legislativo 727 de la ley del fomento a la inversión privada en la construcción en su artículo 12° establece que las obras cuyos costos individuales de construcción no supere las 50UIT, no se encuentran en el régimen laboral especial de construcción civil, así mismo el alcance de este título es para las personas naturales que construyan directamente su vivienda y no exceda el costo establecido.

Cuando se cumpla con los supuestos excluidos, el artículo 14° del Decreto Ley 727, indica que los contratos de los trabajadores contratados por personas naturales o jurídicas para la ejecución de obras civiles, se registrarán mediante acuerdo individual o colectivo, por tanto, los contratos celebrados serán por obra o servicio, y la remuneración se puede fijar libremente, ya sea por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.

De la remuneración

De acuerdo a los convenios celebrados los trabajadores del régimen de construcción civil perciben los siguientes conceptos:

- Remuneración básica (se conoce como jornal)
- Remuneración por los días de descanso: dominical y feriados
- Bonificaciones:

Bonificación Única de Construcción Civil (BUC)

- Bonificación por movilidad acumulada

- Bonificación por altura
- Bonificación por altitud
- Bonificación por trabajo nocturno
- Bonificación por contacto directo con agua
- Bonificación por especialización
- Asignaciones
 - Escolar
 - Sepelio
- Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad
- Horas extras
- Compensación por Tiempo de Servicios
- Compensación vacacional

Cabe indicar que las bonificaciones se aplicarán siempre y cuando la actividad que realiza el trabajador sea de la naturaleza de la bonificación.

2.3.4 Contribuciones del sector

2.3.4.1 EsSalud

El aporte de EsSalud es del 9% de la remuneración computable, el mismo que debe ser asumido por el empleador. Para determinación de la remuneración computable, se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 003-97-TR y los artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 001-97-TR. Los cuales contemplan los conceptos que no son considerados para el computo de la remuneración.

2.3.4.2 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

Es el tributo cuya obligación tiene finalidad generar beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Están obligados tanto las personas naturales o jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo de actividades señaladas en la Gran División F de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU-CONSTRUCCION revisión IV.

La tasa de aplicación es 0,2% y se encuentra vigente desde el año 1996. Tal como lo señala en el Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y Art. 1° de la Ley 26485.

La finalidad de este organismo público es la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines. (Sencico, 2016)

- **Sanciones por el incumplimiento de la Contribución A Sencico**

Se aplican las disposiciones pertinentes del Código tributario, para la determinación de las sanciones, moras u omisión de pago del tributo.

Serán sancionadas las personas naturales o jurídicas en los siguientes casos:

- a) No pagar la contribución en la fecha que le corresponde según el cronograma de vencimiento de SUNAT para el cumplimiento de obligaciones tributarias mensual, de acuerdo al último dígito del RUC.

En tal caso se aplicarán intereses moratorios, los cálculos de los intereses se efectuarán con la calculadora tributaria de SUNAT.

- b) No presentar la declaración jurada anual a SENCICO respecto al periodo tributario anual anterior, según el cronograma que SUNAT publica para la declaración de la D.J.

2.3.4.3 Otros aportes del empleador

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**

Este seguro ha sido creado por ley la Ley N° 26790, cuya finalidad es otorgar cobertura por accidente de trabajo e indemnizaciones a trabajadores que realizan actividades consideradas por ley como de alto riesgo.

La actividad de construcción civil está considerada como una actividad de riesgo, según el Anexo 5 de la Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790, y el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Este seguro contempla las siguientes coberturas:

- Cobertura de salud por trabajo de riesgo y
- Cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

- **Seguro de Vida Ley**

Los empleadores independientemente del régimen laboral y modalidad contractual a la cual están sujetos deben de contratar para sus trabajadores este seguro.

Si la empresa no contrata el seguro el Seguro de Vida Ley, no lo mantiene vigente o no paga oportunamente su costo, está cayendo en una infracción grave y generará una multa por cada trabajador afectado, esta multa es establecida Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (APESEG, 2019)

Descuentos del trabajador de construcción Civil:

Aporte pensionario: El trabajador puede optar por aportar al sistema nacional de pensiones o al sistema privado de pensiones.

2.3.4.4 Aporte al Sistema Nacional de Pensiones

Es un régimen pensionario que administra el Estado a través de la Oficina de Normalización Previsional - ONP. Se creó mediante Decreto Ley N° 19990 y rige desde el 1° de mayo de 1973.

Los trabajadores del régimen de construcción civil tienen calidad de asegurados obligatorios. El descuento es del 13% de la remuneración asegurable. Mediante, Resolución de Jefatura N° 161-2001-JEFATURA/ONP (05/09/2001), la entidad exonera a los trabajadores de Construcción Civil del procedimiento de Inscripción y

Permanencia en el Sistema Nacional de Pensiones, por la naturaleza eventual de la actividad.

Es necesario precisar que las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y a la ONP se rigen por las normas del código Tributario.

Así mismo existe la opción de que el empleado opte por aportar al sistema Privado de Pensiones el cual se compone de la siguiente manera:

- Fondo de pensiones a cargo del empleador, 1% de la remuneración asegurable.
- Prima de seguro, de acuerdo a la AFP elegida
- Comisión variable, de acuerdo a la AFP elegida

2.3.4.5 Conafovicer

Es el Fondo para construcción de viviendas y centros recreacionales para los trabajadores de construcción civil). Creado por D.S. 9 del 27/07/1959 y el Acuerdo del 28/12/1982 de la comisión nacional de la industria de la construcción civil.

El fondo está formado únicamente con los aportes de los trabajadores que son retenidos de manera obligatoria por los empleadores y depositado en nombre de la entidad en el banco de la nación. (Cadela, 2013)

Base de Cálculo del Conafovicer

La base imponible es el jornal básico (según categoría: operario, peón y oficial).

Para efectos del aporte al Conafovicer se entiende también por básico al:

- Salario dominical (hoy descanso semanal obligatorio)
- Feriados no laborables
- Día de descanso medico con pago de jornada ordinaria

Tasa de aporte

La tasa de aporte es el 2% del jornal básico del trabajador

Plazos de pago a la Conafovicer

El plazo para el pago de la retención se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de la retención y se puede realizar en cualquier agencia del banco de la nación.

El pago extemporáneo de la retención genera intereses moratorios.

- **Planilla Electrónica**

Es el documento llevado a través de los medios informáticos desarrollados por la SUNAT, en el que se encuentra la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes. (SUNAT 2018)
A partir del 01.08.2011 tiene dos componentes el Registro de información laboral y la Planilla mensual de pagos.

Los empleadores sujetos al régimen laboral de construcción civil deben llevar las planillas electrónicas, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

La planilla está compuesta por el T-Registro y el Plame:

- **T -Registro**

Es el Registro de Información Laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación – modalidad formativa laboral y otros (practicantes), personal de terceros y derechohabientes. (SUNAT 2018)

- **Plame**

Es el segundo componente de la planilla electrónica y se denomina Planilla mensual de pagos. Comprende información laboral, de seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos de los sujetos registrados, trabajadores y derechohabientes. (SUNAT, 2018)

2.3.5 Tasas del sector

2.3.5.1 Licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento, es un requisito indispensable para que una empresa empiece a operar, para ello debe cumplir con los requisitos exigidos por la municipalidad a la que pertenece.

2.3.5.2 Registro de proveedores del Estado (RNP)

Las empresas naturales o jurídicas deben estar inscritas en el RNP, para ser proveedor del estado, pues es un requisito obligatorio, y tiene vigencia indeterminada; existen cuatro tipos de registros; Registro de proveedores de bienes, Registro de Proveedores de Servicios, Registro de Ejecutores de obras y Registro de Consultores de obras.

Las empresas constructoras por el giro de su actividad suelen obtener los dos últimos registros y a continuación se describe:

Registro de Ejecutores de obras: comprende a personas naturales y jurídicas autorizadas para ejecutar obras públicas de construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, entre otras, que requiere una entidad para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y fines.

Registro de Consultores de obras: contempla las personas naturales y jurídicas autorizadas para brindar servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de expedientes técnicos de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras, requeridos por una entidad del estado.

Cabe resaltar que el trámite de la inscripción se realiza a través de mesa de partes digital del OSCE. (Peruano, 2020)

2.3.6 De las infracciones:

El artículo 172° del código tributario establece las siguientes infracciones tributarias por el incumplimiento de obligaciones:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

La tabla I del código tributario, denominada de infracciones y sanciones tributarias para personas y entidades generadores de renta de tercera categoría incluidas las del régimen Mype tributario, (modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1270, publicado el 20/12/2016 el cual entró en vigencia el 01/01/2017).

Comprende las sanciones para las infracciones por incumplimiento de obligaciones tributarias.

2.4 CASO EN ESTUDIO.

Reseña Histórica

En marzo del año 2015, los hermanos Alarcón Saavedra, crean la empresa **Jcalarcons Consultores & Construtores SAC**, con un capital básico familiar, lográndose inscribir en Sunarp con N° de Partida: 11147815, con fecha 23/06/2015. siendo su Gerente General Juan Carlos Alarcón Saavedra.

Unos años después decide dar inicio a sus actividades, dedicándose al rubro de Arquitectura, Ejecución de Obras civiles, Bienes, Servicios y Alquiler de maquinaria, dentro del ámbito público y privado de nuestro país, sumando así sus equipos y maquinaria necesaria para desarrollar sus actividades. Se identifica con RUC N° 20604643962, ubicado en la Av. Progreso S/N, Salida de Castilla a Catacaos, Urb. Monteverde - Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura

En junio del 2019, en junta general de accionista, con el único fin de ampliar su capacidad de contratación, se establece lo siguiente:

- 1. Cambio en la denominación, que será: **JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUTORES SAC.****
- 2. Aumentar el Capital Social con aporte NO dinerario (Vehículos).**
- 3. Venta de Acciones y un nuevo accionista se incorpora.**

Actualmente se dedica realizar actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica y a la Ejecución de Obras Públicas, a nivel de Subcontratos, así como proveedor de Bienes y servicios.

Misión:

Su misión como empresa consultora y constructora es colaborar de manera proactiva en el desarrollo de nuestro país, con la más minuciosa atención al crecimiento, necesidades de nuestros clientes y trabajadores, y respeto por nuestro medio ambiente. Desarrollando proyectos, y construcciones con los más exigentes estándares, en seguridad, calidad y puntualidad.

Visión:

"Ser una empresa líder en consultoría y construcción, reconocida por su capacidad, calidad y cumplimiento de las más exigentes normas de seguridad; utilizando procedimientos constructivos innovadores que permiten construir obras más confortables, que proporcionan un mejor estándar de vida a la población que confían en nosotros"

Valores:

Respeto

Honestidad

Seriedad y Cumplimiento.

Trabajo en equipo.

Pasión por lo que hacemos

III. HIPÓTESIS

Según **Galán (2009)**, “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren, es suficiente plantear algunas preguntas de investigación”.

La presente investigación por ser descriptiva, bibliográfica y documental, no formulará hipótesis.

IV. METODOLOGIA

4.1 Diseño de la Investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo- descriptivo

4.1.2 Nivel de investigación de la Tesis

El nivel de investigación de tesis fue cualitativo, porque no hay manipulación de variables encontradas en este caso se recolecta información

4.1.3 Diseño de la Investigación

Para la investigación se utilizó el diseño no experimental, bibliográfico y de caso.

4.2 Universo y muestra

4.2.1 Población

Para el presente trabajo la población estuvo conformada por todas las empresas constructoras de la región Piura.

4.2.2 Muestra

Para el presente trabajo la muestra está conformada por la empresa constructora JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C

4.3 Definición y operacionalización de las Variables

Tabla 4: Operacionalización de las Variables

Variable Principal	Definición conceptual	Definición Operacional indicadores	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Tributos	Constituye un ingreso público, producto de la prestación de dinero exigido por el estado por conceptos, tales como impuestos, contribuciones y tasas, dicho ingreso sirve para atender el gasto público.	Respecto a los tributos de la empresa, reconoce a que impuestos, contribuciones y tasas esta afecta.	Tributos afectos	Impuestos Contribuciones Tasas	Nominal: Si No	Cuestionario
		Respecto a las obligaciones tributarias, de la empresa, se reconoce el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.	Obligaciones formales y sustanciales	Cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales formales y sustanciales	Nominal: Si No A veces	Cuestionario

Nota: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el logro del presente estudio de investigación se utilizó como técnica a la encuesta y como instrumento para la recolección de información al cuestionario.

4.5 Plan de Análisis

Para el logro del objetivo específico 1: Se aplicó 06 preguntas del cuestionario, las cuales permitieron conocer los tributos a los que esta afecta la empresa.

Para el logro del objetivo específico 2: Se aplicó 23 preguntas del cuestionario, las cuales nos permitieron conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

Para el logro del objetivo específico 3: En base a las deficiencias encontradas después de aplicar el cuestionario se procedió a elaborar una propuesta de planeamiento tributario de la empresa para el cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias.

4.6 Matriz de consistencia

Tabla 5: *Matriz de consistencia*

Título	Enunciado del Problema	Objetivo	Objetivos específicos
<p>Caracterización de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.”- Piura y propuesta de mejora, 2020</p>	<p>¿Cuáles son las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.” de Piura y cómo mejorar, 2020?</p>	<p>Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.” de Piura y hacer una propuesta de mejora, 2020.</p>	<p>a) Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.</p> <p>b) Determinar y describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.</p> <p>c) Hacer una propuesta de planeamiento tributario de empresa “JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020</p>

Nota: Elaboración propia.

4.7 Principios Éticos

La universidad de Barcelona, en su artículo, el Informe de Belmont (1979), *PRINCIPIOS Y GUÍAS ÉTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUJETOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUJETOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DEL COMPORTAMIENTO*, nos presenta tres principios básicos, particularmente relevantes para la práctica de la experimentación con seres humanos: Los principios de respeto a las personas, de beneficencia y de justicia.

Respeto a las personas

El respeto a las personas incluye por lo menos dos convicciones éticas. La primera es que todos los individuos deben ser tratados como agentes autónomos, y la segunda, que todas las personas cuya autonomía está disminuida tienen derecho a ser protegidas. Consiguientemente el principio de respeto a las personas se divide en dos prerequisites morales distintos: el prerequisite que reconoce la autonomía, y el prerequisite que requiere la protección de aquellos cuya autonomía está de algún modo disminuida

Una persona autónoma es un individuo que tiene la capacidad de deliberar sobre sus fines personales, y de obrar bajo la dirección de esta deliberación. Respetar la autonomía significa dar valor a las consideraciones y opciones de las personas autónomas, y abstenerse a la vez de poner obstáculos a sus acciones a no ser que éstas sean claramente perjudiciales para los demás. Mostrar falta de respeto a un agente autónomo es repudiar los criterios de aquella persona, negar a un individuo la libertad de obrar de acuerdo con tales criterios razonados, o privarle de la información que se requiere para formar un juicio meditado, cuando no hay razones que obliguen a obrar de este modo.

Beneficencia

Se trata a las personas de manera ética no sólo respetando sus decisiones y protegiéndolas de daño, sino también esforzándose en asegurar su bienestar. Esta forma de proceder cae dentro del ámbito del principio de beneficencia. El término “beneficencia” se entiende frecuentemente como aquellos actos de bondad y de caridad que van más allá de la obligación estricta. En este documento, beneficencia se entiende en sentido más radical, como una obligación. Dos reglas generales han sido formuladas como expresiones

complementarias de los actos de beneficencia entendidos en este sentido: (1) No causar ningún daño, y (2) maximizar los beneficios posibles y disminuir los posibles daños. requiere aprender lo que es perjudicial; y en el proceso para la obtención de esta información, algunas personas pueden estar expuestas al riesgo de sufrirlo.

Justicia

¿Quién debe ser el beneficiario de la investigación y quién debería sufrir sus cargas? Este es un problema que afecta a la justicia, en el sentido de "equidad en la distribución", o "lo que es merecido". Se da una injusticia cuando se niega un beneficio a una persona que tiene derecho al mismo, sin ningún motivo razonable, o cuando se impone indebidamente una carga. Otra manera de concebir el principio de justicia es afirmar que los iguales deben ser tratados con igualdad. Sin embargo, esta afirmación necesita una explicación ¿Quién es igual y quién es desigual?

¿Qué motivos pueden justificar el desvío en la distribución por igual? Casi todos los comentaristas están de acuerdo en que la distribución basada en experiencia, edad, necesidad, competencia, mérito y posición constituye a veces criterios que justifican las diferencias en el trato por ciertos fines. Es, pues, necesario, explicar bajo qué consideraciones la gente debería ser tratada con igualdad. Existen varias formulaciones ampliamente aceptadas sobre la justa distribución de cargas y beneficios. Cada una de ellas menciona una cualidad importante que establece la base para la distribución de cargas y beneficios. Estas formulaciones son: (1) a cada persona una parte igual, (2) a cada persona según su necesidad individual, (3) a cada persona según su propio esfuerzo, (4) a cada persona según su contribución a la sociedad, y (5) a cada persona según su mérito.

Integridad Científica: Este principio nos demuestra o nos indica que no solo se debe ser integro cuando se realiza una investigación del tipo científica, sino que esta integridad se debe extender a su práctica profesional y vida diaria. El investigador al momento de efectuar su trabajo se da cuenta que los resultados que se puedan tener pueden genera algún conflicto de intereses con las personas investigadas, este deberá mantener la integridad científica declarando los posibles problemas que pudiesen generar estos conflictos de intereses para así no ver perjudicados los resultados que el estudio arroje. (Universidad, 2016).

V. RESULTADOS

5.1 Resultado

5.1.1 Respecto al Objetivo N.º 01

Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C". de Piura, 2020.

RESPECTO A LOS TRIBUTOS

Tabla 6: Resultados respecto al objetivo N°01.

ITEM	ENUNCIADO	RESPUESTA	COMENTARIOS
01	¿A qué régimen tributario se encuentra acogida la empresa?		
	a) RUS		
	b) Mype Tributario	SI	
	c) Régimen Especial		
	d) Régimen General		
02	¿La empresa está inscrita en Remype?	NO	Aun no se ha gestionado la inscripción.
03	La empresa esta afecta a los siguientes impuestos:		
	- ¿Impuesto general a las ventas?	SI	
	- ¿Renta de tercera categoría?	SI	
	- ¿Impuesto selectivo al consumo?	NO	
	- ¿Impuesto a las transacciones financieras?	SI	
04	La empresa esta afecta a las siguientes Contribuciones:		
	- ¿SENCICO?	NO	La empresa trabaja a nivel de subcontratos de

			obra, en las oficinas de SENCICO, les indicaron que no les corresponde pagar.
	- ¿ESSALUD?	NO	Los trabajadores emiten recibo por honorarios para su pago mensual, en el caso del personal obrero se establece el jornal y se paga con la hoja de tareo, más no con planilla de construcción civil.
	- ¿Aporte al Sistema nacional de pensiones?	NO	
05	¿Los trabajadores de la empresa están afectos a la contribución de la CONAFOVICER?		Los trabajadores en obra no quieren que se les pague por planilla de construcción civil por los descuentos.
06	La empresa esta afecta a las siguientes tasas:		
	¿Licencia de funcionamiento?	SI	Aun no se ha gestionado la licencia de funcionamiento de la empresa
	¿Registro Nacional de proveedores?	SI	Este año se ha gestionado el registro de ejecutor de obras y consultor de obras para participar en licitaciones públicas, estamos participando a

			nivel de consorcio por la experiencia.
--	--	--	--

Nota: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicado.

Interpretación: Del cuestionario aplicado al contador de la empresa JC Alarcons Consultores & constructores SAC, se conoce que esta, se encuentra acogida al régimen Mype Tributario, no se encuentra inscrita en el Remype; así mismo se encuentra afecta al impuesto general a las ventas, renta de tercera categoría, impuesto a las transacciones financieras; en cuanto a las contribuciones no está afecta a SENCICO, Essalud, ni al aporte al sistema Nacional de Pensiones, tampoco aporta a la CONAFOVICER; en cuanto a las tasas el encuestado indica que está afecta a Licencia de funcionamiento y Registro Nacional de Proveedores.

5.1.2 Respecto al Objetivo N.º 02

Determinar y describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.

RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Tabla 7: Resultados Respecto al objetivo N.º 02.

ITEM	ENUNCIADO	RESPUESTA	COMENTARIOS
07	¿De qué manera se lleva la contabilidad de la empresa?		
	a) Interna		
	b) Externa	SI	
08	¿Los libros y registros contables de la empresa son electrónicos?	SI	
09	Según su régimen, la empresa cumple con la declaración de las obligaciones tributarias:		

	- Declaración del Impuesto general a las ventas y renta (PDT 621)	SI	
	- Declaración de Plame (PDT 601)	SI	
	- Declaración del Impuesto a la renta anual	SI	
10	¿La declaración de IGV, renta y Plame se realiza dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de SUNAT?	A VECES	A veces se ha declarado fuera de plazo
11	Si la respuesta a la pregunta anterior fuera a veces; ¿ha reconocido el pago de multa por declarar IGV y renta fuera de plazo?	NO	Esperamos que Sunat no se dé cuenta.
12	La empresa determina el impuesto a la renta según el artículo 63 de la LIR:		
	Método a)	SI	El método del percibido (a), pero para la declaración jurada del año anterior se cometió un error, se calculó en base a valorizaciones y se consignó método a)
	método b)		
13	¿La empresa emite comprobante por los anticipos de obra?	SI	
14	Cuando percibe anticipos por contratos de obra determina el pago a cuenta de acuerdo a:		

	- Al método elegido de acuerdo al art. 63 de la LIR	A VECES	Se ha venido calculando en base a la factura emitida por el anticipo.
	- A lo establecido en el contrato (reconocimiento del ingreso)		
	¿Cumple con el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta y el IGV, en los plazos establecidos por SUNAT?	A VECES	Cuando no hay dinero en la cuenta de detracciones, la empresa se atrasa en el pago por que el dinero lo utiliza para comprar materiales o pagar jornales.
16	Si la respuesta a la pregunta anterior fuera a veces; ¿ha reconocido intereses por pago extemporáneo?	SI	Si, normalmente la empresa paga de acuerdo al monto de la orden de pago actualizada que emite SUNAT, o en todo caso calcula los intereses a la fecha de pago.
17	¿Con que frecuencia paga el IGV y renta fuera de plazo?		
	1 a 5 veces en el año	SI	Unas 5 veces al año
	De 5 a 10 veces en el año		
	12 veces en el año		
18	¿Cumple con la presentación de sus libros y registros contables electrónicos, según cronograma de SUNAT?	A VECES	En lo que va del año en 02 oportunidades se ha enviado registros de compras y ventas fuera de plazo.
19	Puede considerarse como motivos, por el cual no se cumple a tiempo con la anotación y declaración en		

	los plazos establecidos por SUNAT los siguientes:		
	Los comprobantes de pago se entregan al área contable a medida que se realiza la compra, adquisición o gasto para su registro.	NO	El gerente de la empresa se encarga de entregar los comprobantes y lo hace 5 o 4 días antes al vencimiento, a veces en el mismo día del vencimiento.
	Deficiencias en la plataforma digital de SUNAT.	SI	La plataforma de Sunat siempre presenta fallas
	El área contable se demora mucho en el registro de los comprobantes de pago.	NO	
20	¿Realiza compra de materiales y adquiere servicios afectos a detracción?	SI	
21	¿Realiza el depósito de la detracción en los plazos establecidos por SUNAT?	A VECES	Cuando necesita el dinero para compras inmediatas, la empresa lo hace después del quinto día del mes del vencimiento.
22	¿Toda compra y/o adquisición están respaldados por comprobante de pago según la ley 25632 -Ley marco de comprobantes de pago?	NO	En el sector hay mucha informalidad, a ello se suma que en las obras de la sierra los proveedores de agregados, alimentación y alojamiento no tienen comprobantes de pago.

			La empresa funciona en la casa de un socio y no paga alquiler, también utiliza el vehículo de otro socio y no pagan por su uso.
23	¿La empresa cumple con el pago oportuno de ESSALUD de los trabajadores?	NO	
24	¿La empresa cumple con el pago de la contribución a SENCICO?		No aplica
25	¿La empresa cumple con el depósito del aporte al Sistema de pensiones?	NO	
26	¿La empresa cumple con el depósito de la contribución a la CONAFOVICER?	NO	
27	¿La empresa cuenta con un cronograma institucional para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias?	NO	No se ha diseñado, porque es una empresa pequeña aún.
28	¿La empresa ha contratado el Seguro vida ley?	NO	
29	¿La empresa contrata SCTR para los trabajadores de obra?	NO	

Nota: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicado a la empresa.

Interpretación: Del cuestionario aplicado al contador de la empresa, se determina que la contabilidad se lleva de manera externa, sus libros y registros contables son electrónicos, que la empresa cumple con la declaración del impuesto general a las ventas y renta, mediante el PDT 621, declaración del PLAME, y del impuesto a la renta anual, y que a veces se ha declarado fuera de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de la Sunat, así mismo que no se ha reconocido multas por declarar fuera de plazo; la determinación del impuesto a la renta lo realiza mediante el método a), así

mismo que la empresa emite comprobante de pago por los anticipos de obra, en cuanto al pago a cuenta del impuesto a la renta por anticipos de obra lo realiza por el método a); a veces la empresa cumple con el pago del IGV y el pago a cuenta del impuesto a la renta en los plazos establecidos; la empresa si ha reconocido intereses por pago extemporáneo de IGV y renta; con una frecuencia de 5 veces al año la empresa paga el igv y renta fuera de plazo, a veces ha presentado los libros y registros contables electrónicos fuera de plazo, entre los motivos indica que es porque los comprobantes de pago no son entregados a contabilidad para su registro a medida que se realiza la compra, adquisición o gasto, además de las deficiencias de la plataforma digital de SUNAT.

La empresa realiza compra de materiales y adquiere servicios afectos a detracción y a veces ha realizado el depósito de la detracción en los plazos establecidos por Sunat, así mismo no todas las compras son respaldadas por comprobantes de pago según ley 25632. La empresa no cumple con el pago de ESSALUD, porque los servicios son mediante recibos por honorarios, indica que no aplica el pago de SENCICO, no cumple con el depósito al Sistema Nacional de Pensiones y Conafovicer.

La empresa no cuenta con un cronograma institucional para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias; no ha contratado seguro vida ley, y tampoco Seguro contra todo riesgo – SCTR.

5.1.3 Respecto al Objetivo N.º 03

Hacer una propuesta de planeamiento tributario para la empresa “JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.

De acuerdo a las respuestas obtenidas en el cuestionario, se procede a elaborar el cuadro de deficiencias con las que se elaborará la propuesta de planeamiento tributario de la empresa.

Tabla 8: Situaciones encontradas respecto al objetivo Nª 03

DEFICIENCIAS	DESCRIPCION	PROPUESTA
1. Formalización de la planilla de trabajadores	La empresa paga al personal mediante recibos por honorarios y para el caso del personal obrero establecen el jornal y para el pago	Propuesta: Describir el proceso a seguir para la

	es por hoja de tareo, más no con planilla de construcción civil. Cuando existe subordinación, horarios de trabajo y nivel de dependencia, corresponde un contrato laboral.	formalización de planilla.
2. Formalización del establecimiento	La empresa funciona en la casa de un socio y aún no ha gestionado la licencia de funcionamiento.	Propuesta: Describir los requisitos y procedimiento para recabar la licencia dicho permiso.
3. Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales	La empresa a veces ha enviado libros electrónicos fuera de los plazos máximos de atraso, así mismo a veces no ha declarado y pagado oportunamente el igr y renta	Propuesta: Elaborar un cronograma de obligaciones Tributarias y establecer políticas para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias.
4. Determinación de los pagos a cuenta de los anticipos de obra	La empresa calcula el pago a cuenta del impuesto a la renta según el método del percibido, pero ha venido calculando sobre el monto total de lo facturado por el anticipo, aun cuando el contrato indica el porcentaje a devengar mensualmente. Con esta práctica la liquidez de la empresa se puede ver afectada	Propuesta: Realizar el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta.

5. Incorrecta determinación del impuesto a la renta	Para el año 2019, la empresa indicó en la declaración jurada anual, que tributa por el método a) del art. 63° de la LIR, pero en realidad había calculado en base a valorizaciones, es decir método b).	Propuesta: Realizar demostración del cálculo según método declarado.
6. Compras y adquisiciones de bienes y servicios sin comprobantes de pagos.	La empresa no está comprando o adquiriendo todos los bienes y servicios con comprobantes de pago, así mismo no se está reconociendo todos los gastos en que se incurre. La falta de documentos fehacientes hace que la empresa no pueda justificar el costo o gasto ante Sunat, debiendo reparar dichos gastos, lo cual afecta negativamente en la determinación del impuesto a la renta.	Propuesta: Planificación tributaria sobre los gastos que no tienen comprobantes de pago.
7. Depósito de detracciones	La empresa a veces ha incumplido con el depósito inmediato de la detracción por bienes o servicios adquiridos.	Propuesta: Describir políticas para el cumplimiento de obligaciones sustanciales.

Nota: Elaboración propia, en base a las deficiencias detectadas.

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

La elaboración de una propuesta del planeamiento tributario para la empresa JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C, constituye una herramienta de gestión, que ayudará a que la empresa a cumplir con sus obligaciones tributarias, reducir su carga tributaria, además de generar información importante para la toma de decisiones de gerencia.

PROCESO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

El proceso de planificación está marcado por etapas, las cuales se convierten en los pasos a seguir para elaborar el plan y su desarrollo, ello, con el fin de garantizar una adecuada implementación y resultados eficientes para la empresa

Es así que el presente planeamiento tributario consta de 4 etapas, las mismas que a continuación se detallan:

Tabla 9: *Fases del planeamiento tributario*

N.º	FASE	CONSIDERACIONES
1	Entendimiento del negocio	Conocer el giro del negocio, y las proyecciones futuras y los posibles impactos tributarios. Es necesario conocer los aspectos tributarios, legales, financiero y contables de la empresa.
2	Análisis y valoración	Realizar un análisis de los principales tributos a los que esta afecta la empresa constructora, así como determinar cuál es la presión fiscal.
3	Selección de las estrategias	Evaluación y selección de estrategias, para el aspecto tributario, jurídico y administrativo que contribuyan a la consecución del objetivo de la planificación tributaria.
4	Implementación y mantenimiento del plan	Una vez aprobado el plan, debe implementarse, y actualizarse periódicamente para que esté acorde a las reformas en la normativa tributaria, políticas institucionales, incentivos tributarios y otros que beneficien a la empresa.

Nota: Elaboración propia

DESARROLLO DEL DISEÑO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

PRIMERA FASE: Entendimiento del negocio de la Empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC

Tabla 10: *Entendimiento del negocio de la Empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC*

<p>Entendimiento del negocio</p>	<p>Aspectos legales</p>	<p>JC Alarcons Consultores & Constructores SAC, fue creada el 23 de junio del 2015, con partida Registral Nro. 11147815, tiene 02 socios y las acciones están distribuidas en un 95% y 5% respectivamente; el rubro de la empresa es la Arquitectura, Ejecución de Obras civiles, Bienes, Servicios y Alquiler de vehículos de transporte. Su RUC es 20604643962.</p> <p>El domicilio fiscal es en Av. Progreso S/N, Salida de Castilla a Catacaos, Urb. Monteverde Mz K4 - Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.</p> <p>La empresa cuenta con un capital de 128,000.00 conformada por bienes no dinerarios.</p> <p>Por el giro del negocio es necesario revisar, leyes, convenios resoluciones en todos los aspectos; es así que a continuación se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el aspecto legal laboral: Convenio colectivo 2021-Tabla salarial de construcción Civil 2020-2021, DL 728 Ley de productividad y
---	--------------------------------	---

		competitividad laboral; Ley de Modernización de la Seguridad Social N.º 26790 y Decreto Supremo N.º 003-98-SA.
	Aspectos financieros	<p>El contador de la empresa elabora estados financieros para la declaración anual. Es necesaria la revisión de los estados financieros de la empresa, para conocer, el activo, pasivo, ingresos, egresos, capital.</p> <p>Así mismo, se deben aplicar ratios Financieros: Ratios de liquidez, ratios de gestión, Ratios de endeudamiento o apalancamiento y ratios de rentabilidad, que permitan tomar decisiones acertadas.</p>
	Aspectos contables	<p>Revisión de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), y las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el reconocimiento del ingreso, será en observancia al párrafo 30 del la NIC 11 y el párrafo 9 (identificación del contrato); 31 (para el reconocimiento de ingresos conforme se van cumpliendo las obligaciones de desempeño). • Para el reconocimiento de los costos de los contratos de construcción se revisará la NIIF 15, párrafos 91 al 95. • Para determinar la depreciación de los activos fijos de la empresa que no estén relacionados directamente a un contrato, se deberá observar a la NIIF 16 Propiedades, Planta y Equipo.

	Aspecto Tributario	<p>Revisión del código tributario, para determinar el IR anual, infracciones y sanciones, régimen de gradualidad R.S. N.º 254-2004/SUNAT, Ley de comprobantes de pago Nro. 25632 y su Reglamento de comprobantes de pago, TUO de ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT (Sistema de detracciones). R.S N.º 234-2006/SUNAT que establece las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios. La R. S N.º 224-2020/SUNAT que establece cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos del periodo 2021. Convenio colectivo 2021-Tabla salarial de construcción Civil 2020-2021</p> <p>Conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales y determinar el nivel de riesgo tributario. Para ello se presenta a continuación un modelo de cuestionario.</p>
--	---------------------------	--

Nota: Elaboración propia, en base a información otorgada por la empresa en estudio.

Tabla 11: Propuesta de cuestionario para determinar el riesgo tributario

N.º	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Tiene la constructora un manual de procesos para el área Contable - tributaria?		
2	¿Conoce los impuestos que deben pagar las empresas del sector construcción?		
3	¿Realiza revisiones a los aspectos tributarios de la empresa de manera periódica, para identificar deficiencias y tomar medidas correctivas preventivas?		
4	¿El tratamiento contable de la empresa se realiza en observancia a las normas Internacionales de información financiera?		
5	¿La empresa tiene identificadas sus deficiencias tributarias?		
6	¿La empresa tiene conocimiento de las infracciones, sanciones y delitos tributarios establecidos en la legislación tributaria vigente?		
7	¿Las compras y gastos están respaldados por comprobantes de pago legalmente aceptados, que permitan sustentar el costo o gasto ante una fiscalización?		
8	¿Ha presentado y pagado oportunamente todas sus declaraciones de impuestos y contribuciones?		
9	¿La empresa cumple con el uso de medios de pago establecidos por Sunat para evitar el desconocimiento del gasto?		

Parámetros de evaluación del nivel de Riesgo

NIVEL	PROCENTAJE (%)	RESPUESTA
BAJO	5 - 30	Respuestas negativas
MEDIO	31 - 60	
ALTO	61- 100	

SEGUNDA ETAPA: Análisis y valoración

En esta etapa se realiza un análisis de los principales obligaciones y tributos a los que esta afecta la empresa constructora.

Para esta etapa se trabajará con cifras estimadas y proyectadas, facilitadas por la empresa.

ANALISIS DEL ASPECTO LABORAL.

La empresa paga mediante recibos por honorarios y una hoja de control pagos denominada planilla temporal de jornales, además los gastos en los que incurre para el personal obrero son como sigue:

Gráfico 3: Planilla de pago de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC

PLANILLA TEMPORAL DE JORNALES							
OBRA:							
Responsable Técnico:							
Responsable Administrativo:							
Fecha: Del 01 al 15 de octubre del 2020							
PERSONAL OBRERO						TOTAL	S/13,510.00
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORIA	Nº DIAS TRABAJADOS	JORNAL DIARIO	TOTAL A PAGAR	FIRMA
1	SALVADOR VELASQUEZ ELADIO	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
2	CÓRDOVA CAMPOS VIVIANO	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
3	PEÑA CRÚZ FRANKLIN AQUILINO	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
4	CRÚZ NUÑEZ ROSELMER	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
5	RAMOS CONCHA MERCEDES	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
6	JIMÉNEZ NUÑEZ ASUNCIÓN	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
7	GUERRERO CAUCHA ONOFRE	00000000	Operario	14	100	S/1,400.00	
8	HUAMAN JIMENEZ OLMEDO	00000000	Oficial	9	70	S/630.00	
9	VELASQUEZ JIMENEZ PEDRO	00000000	Oficial	7	70	S/490.00	
10	JIMÉNEZ NUÑEZ MIXIADES	00000000	Oficial	7	70	S/490.00	
11	MANUEL MORETO ADELMO	00000000	Peón	14	50	S/700.00	
12	CORDOVA GARCIA ARTEMIO	00000000	Peón	14	50	S/700.00	
13	CHUQUIHUANGA MORETO MÓNICO	00000000	Peón	14	50	S/700.00	

ALIMENTACION DE OBREROS (Sin comprobante)

N.º DE OBREROS	N.º DE DIAS	COSTO DIARIO	TOTAL, A PAGAR
13	14	22	S/4,004.00

MOVILIDAD SEMANAL (Sin comprobante)

N.º VEHICULOS	N.º DE VIAJES	PRECIO	TOTAL
3	2	500	S/3,000.00

Gráfico 4: Planilla de construcción Civil

JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C

OBRA:

PLANILLA DE JORNALES DE CONSTRUCCION CIVIL

MES OCTUBRE:

del 01/10/2020 al 30/10/2020

Cod.	Apellidos y Nombres	Categoria	DNI	Días Trabajados	Hr 60%	Hr 100%	Jornal Básico	BUC	Movilidad Acumulada	Dominical	Vacac. 10%	CTS. 15%	Gratific.	H.E. 60%	H.E. 100%	Total Quincenal	Total Afecto	DESCUENTOS AL TRABAJADOR											
																		O.N.P.13%	Comis. Afp	Prima Afp	Aport Afp	Conaf 2%	Adelanto	Dsct. Sindical	Total Descuentos	Neto a Pagar	Esalud 9%	SCTR 1.55%	Nº ESSALUD
1	SALVADOR VELASQUEZ ELADIO	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	207.35	-	-	-	23.46	-	-	230.81	1,832.14	143.55	24.72	
2	CÓRDOVA CAMPOS VIVIANO	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	28.71	16.43	159.50	23.46	-	-	228.09	1,834.85	143.55	24.72	
3	PEÑA CRÚZ FRANKLIN AQUILINO	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	27.91	16.91	159.50	23.46	-	-	227.77	1,835.17	143.55	24.72	
4	CRÚZ NUÑEZ ROSELMER	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	27.91	16.91	159.50	23.46	-	-	227.77	1,835.17	143.55	24.72	
5	RAMOS CONCHA MERCEDES	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	27.91	16.91	159.50	23.46	-	-	227.77	1,835.17	143.55	24.72	
6	JIMÉNEZ NUÑEZ ASUNCIÓN	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	27.91	16.91	159.50	23.46	-	-	227.77	1,835.17	143.55	24.72	
7	GUERRERO CAUCHA ONOFRE	Operario		14			1,005.20	321.66	112.00	167.58	100.52	150.78	205.20	-	-	2,062.94	1,594.96	-	27.91	16.91	159.50	23.46	-	-	227.77	1,835.17	143.55	24.72	
8	JIMÉNEZ NUÑEZ MIXIADES	Oficial		7			395.50	118.65	56.00	65.94	39.55	59.36	86.08	-	-	821.08	619.64	-	10.84	6.57	61.96	9.23	-	-	88.61	732.47	55.77	9.60	
9	HUAMAN JIMENEZ OLMEDO	Oficial		9			508.50	152.55	72.00	84.78	50.85	76.32	107.60	-	-	1,052.60	796.68	-	13.94	8.44	79.67	11.87	-	-	113.92	938.68	71.7	12.35	
10	VELASQUEZ JIMENEZ PEDRO	Oficial		7			395.50	118.65	56.00	65.94	39.55	59.36	86.08	-	-	821.08	619.64	-	10.84	6.57	61.96	9.23	-	-	88.61	732.47	55.77	9.60	
11	MANUEL MORETO ADELMO	Peón		14			711.20	213.36	112.00	118.58	71.12	106.68	145.20	-	-	1,478.14	1,114.26	-	19.50	11.81	111.43	16.60	-	-	159.34	1,318.80	100.28	17.27	
12	CORDOVA GARCIA ARTEMIO	Peón		14			711.20	213.36	112.00	118.58	71.12	106.68	145.20	-	-	1,478.14	1,114.26	-	19.50	11.81	111.43	16.60	-	-	159.34	1,318.80	100.28	17.27	
13	CHUQUIHUANGA MORETO MÓNICO	Peón		14			711.20	213.36	112.00	118.58	71.12	106.68	145.20	-	-	1,478.14	1,114.26	-	19.50	11.81	111.43	16.60	-	-	159.34	1,318.80	100.28	17.27	
TOTAL							10,469.50	3,281.58	1,304.00	1,745.46	1,046.95	1,570.54	2,151.76	0.00	0.00	21,569.79	16,543.49	207.35	262.40	157.98	1,494.85	244.35	0.00	0.00	2,366.92	19,202.87	1,488.93	256.40	

COMENTARIOS:

- Los contratos de locación de servicios, no generan dependencia, ni subordinación, lo regula el código civil y no alguna norma de índole laboral.
- La planilla de pagos que la empresa utiliza, es una hoja de control de pagos, no se declara en el PLAME, esta no contempla los conceptos de la planilla de construcción civil, contablemente la empresa puede utilizarlo para el control de la salida de efectivo, pero tributariamente no.

- Si comparamos la planilla que la empresa utiliza y la de construcción civil, podemos apreciar que los montos son relativos, por lo que la empresa debe optar por ser formal y evitar multas que si resultarían significativas en la determinación del impuesto a la renta.

ANÁLISIS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Es necesario realizar un cuadro resumen de las compras y ventas de la empresa, este reporte permite conocer el importe pagado por el concepto del impuesto general a las ventas, así mismo permite conocer si es que se están planificando las compras o adquisiciones en razón de las ventas, para aprovechar el crédito fiscal.

Tabla 12: Reporte de compras y ventas

JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C								
COMPRAS				VENTAS			LIQUIDACION	
PERIODO (MES)	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	Base imponible de la operación gravada (4)	Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Importe total del comprobante de pago	Impuesto a pagar	Saldo del crédito fiscal para el próximo mes
ENERO	102627.08	18472.87	121099.95	155094.45	27917.00	183011.45	9444.00	0.00
FEBRERO	90158.84	16228.59	106387.43	112965.28	20333.75	133299.03	4105.00	0.00

MARZO	90859.28	16354.67	107213.95	183994.31	33118.98	217113.29	16764.00	0.00
ABRIL	52739.74	9493.15	62232.89	0.00	0.00	0.00	0.00	9493.00
MAYO	764.41	137.59	902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9631.00
JUNIO	427.93	77.03	504.96	0.00	0.00	0.00	0.00	9708.00
JULIO	1170.22	210.64	1380.86	0.00	0.00	0.00	0.00	9919.00
AGOSTO	5280.61	950.51	6231.12	0.00	0.00	0.00	0.00	10870.00
SETIEMBRE	12131.24	2183.62	14314.86	0.00	0.00	0.00	0.00	13052.00
OCTUBRE	40123.00	7222.14	47345.14	70000.00	12600.00	82600.00	0.00	7675.00
NOVIEMBRE	45313.28	8156.39	53469.67	98765.80	17777.84	116543.64	1947	0.00
DICIEMBRE	69254.24	12465.76	81720.00	43747.20	7874.50	51621.70	0	4591.00
TOTAL	510849.87	91952.98	602802.85	664567.04	119622.07	784189.11		

Nota: Elaboración Propia

COMENTARIOS:

- En el presente reporte se puede apreciar que hay una débil planificación de las compras y adquisiciones, por ejemplo en el mes de marzo la empresa pagó de Igv S/ 16,764.00, y en abril tuvo crédito fiscal por S/ 9,493.00, se hizo las consultas respectivas y se supo que este crédito fiscal corresponde a pagos de servicios (Horas maquina) del mes de marzo; este crédito fiscal se pudo aprovechar en el mes de marzo, pidiendo al proveedor que facture el servicio en el mes del servicio y así reducir el impuesto a pagar y la presión en la liquidez de la empresa. Si bien el crédito fiscal de abril, se usa posteriormente, podemos apreciar que fue aplicado 5 meses después, por lo que se pudo aprovechar ese efectivo.
- Se presenta esa misma situación en los meses de octubre, noviembre y diciembre, por lo que resulta necesario planificar las compras y ventas para no afectar a la liquidez de la empresa.

ANÁLISIS DE LAS DETRACCIONES A PROVEEDORES

La empresa adquiere bienes y servicios afectos a detracción, el depósito del monto detráido debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a la anotación en el registro de compras del comprobante.

La empresa adquiere bienes como madera, piedra y arena y en servicios arrendamiento de maquinaria pesada, vehículos y otros servicios empresariales.

Tabla 13: Reporte de detracciones

JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C			
Compras afectas a Detracciones			
PERIODO (MES)	Detracción 4%	Detracción 10%	Total, Detracciones
ENERO	162.00	1260.00	1422.00
FEBRERO	340.00	0.00	340.00
MARZO		1000.00	1000.00
ABRIL		3006.00	3006.00
MAYO		0.00	0.00
JUNIO		0.00	0.00
JULIO		0.00	0.00
AGOSTO		0.00	0.00
SETIEMBRE	220.00	0.00	220.00
OCTUBRE		0.00	0.00
NOVIEMBRE	108.00	2540.00	2648.00
DICIEMBRE		2850.00	2850.00
TOTAL	830.00	10656.00	11486.00

Nota: Elaboración propia, al respecto se habla en la sección comentarios.

Comentarios:

- La empresa debe realizar el depósito a la fecha del pago parcial o total del bien o servicio; o dentro del quinto día hábil del mes siguiente al que se efectúa la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras.
- El realizar el depósito en los plazos establecidos permite a la empresa utilizar el monto del comprobante para la liquidación de IGV del mes.

ANÁLISIS DEL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA MENSUAL Y DE LOS ANTICIPOS DE OBRA

A manera de ejemplo a continuación el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta con montos que no corresponden a los contratos de la empresa:

Para la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, la empresa constructora debe realizar el tratamiento contable de sus operaciones en base a la NIC 11, NIIF 15.

Determinación del pago a cuenta según el método de recursos NIIF 15 - método de costos NIC 11 - literal c) art. 57 - literal a) art.63 para el siguiente contrato es como sigue:

Monto del Contrato	S/.700,000.00
Igv	S/.126,000.00
Precio Total	S/.826,000.00

Costo total presupuestado de obra S/.500,000.00

Inicio del contrato 01/10/2020

Duración del contrato 6 meses

Anticipo recibido S/.70,000.00

Fecha de anticipo 01/10/2020

Se aplicará durante 4 meses a razón del 25%.

Costos incurridos	2020	2021	Total
Costos directos			
Materiales de construcción	S/.82,354.00	S/.65,038.00	S/.147,392.00
Mano de obra	S/.45,473.00	S/.40,473.00	S/.85,946.00
Costos generales			
Depreciación de maquinaria	S/.8,628.00	S/.4,628.00	S/.13,256.00
Servicio de transporte	S/.12,000.00	S/.10,200.00	S/.22,200.00
Alquileres de maquinaria	S/.110,484.00	S/.93,609.00	S/.204,093.00
Costos indirectos			
Seguros	S/.2,454.00	S/.2,648.00	S/.5,102.00
Costos de administración	S/.11,748.00	S/.10,263.00	S/.22,011.00
	S/.273,141.00	S/.226,859.00	S/.500,000.00

Gastos por mes y acumulados 2020

Fecha	Importe
al 31/10/2020	S/.83,047.00
al 30/11/2020	S/.126,795.00
al 31/12/2020	S/.273,141.00

Fecha	Importe
Octubre	S/.83,047.00
Noviembre	S/.43,748.00
Diciembre	S/.146,346.00

Cálculo del primer avance de obra (octubre)

Costo del mes	S/.83,047.00
costo total presupuestado	S/.500,000.00
avance	16.61%

Ingreso **S/.116,265.80**

Anticipo (25%) S/.17,500.00

Importe Neto S/.98,765.80

Igv S/.17,777.84

Total, facturado en Nov. S/.116,543.64

Determinación de los pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de octubre

Anticipo (01/10/2020) casilla 100 S/.70,000.00

Débito Fiscal S/.12,600.00

Los pagos a cuenta mensuales para las empresas de construcción que se acojan al método señalado en el inciso a) del artículo 63° de la ley considerará como los ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra". Art. 36° del RLIR - INFORME N° 174-2013-SUNAT/4B0000

Importe cobrado (casilla 301) S/.17,500.00

Pago a cuenta de renta S/.263.00

Comentarios:

- El importe que la empresa debe pagar por el IGV será por el 18% de la factura del anticipo;
- En el caso del pago a cuenta del impuesto a la renta será del monto reconocido como ingreso en el mes.
- No existe legislación específica para el tratamiento tributario de los adelantos de obra por ello el ingreso se reconoce de acuerdo a lo pactado en el contrato de obra.

Avance de Obra de Noviembre

costo acumulado	S/.126,795.00
costo total presupuestado	S/.500,000.00
avance	25.36%

Ingreso	S/.177,513.00
Ingreso del mes anterior	S/.116,265.80
Ingreso por avance del mes	S/.61,247.20
Anticipo (25%)	S/.17,500.00

Importe Neto	S/.43,747.20
Igv	S/.7,874.50
Total, facturado en Dic.	S/.51,621.70

Determinación de los pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de noviembre

Igv por factura por avance de octubre	S/.98,765.80
Débito Fiscal	S/.17,777.84

Los pagos a cuenta mensuales para las empresas de construcción que se acojan al método señalado en el inciso a) del artículo 63° de la ley considerará como los ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra”.

Importe cobrado (casilla 301)	S/.116,265.80
Pago a cuenta de renta	S/.1,744.00

Comentarios:

- Como se aprecia el igv es el de la factura emitida en noviembre por avance de obra en el mes de octubre.
- Para la determinación del impuesto a la renta se considera el monto de la factura por la valorización del mes de octubre, más el monto del adelanto que se reconoce como ingreso en el mes.
- De la misma forma se continuará con el tratamiento contable y tributario por los meses restantes.

A continuación, la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta de acuerdo al **método de recursos NIIF 15 - método de costos NIC 11 - literal c) art. 57 - literal b) art.63**

Haciendo uso de los mismos datos del monto del contrato, costos mensuales, cálculo del avance de obra mensual se presenta:

Determinación de los pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de octubre	
Anticipo (casilla 100)	S/.,70,000.00
Débito Fiscal	S/.12,600.00
<i>Considerarán como ingresos netos del mes, la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes.</i>	
Importe de avance (casilla 301)	S/.116,265.80
Pago a cuenta de renta	S/.1744.00

Comentarios:

- En el presente ejemplo la base imponible para el cálculo del pago a cuenta del IR es sobre la valorización y/o cálculo del avance del mes de octubre, (Factura no emitida en el mes). De la misma forma será para los meses continuos.

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Para este análisis se debe elaborar un Estado de Resultados, donde se representa los ingresos totales de la empresa, los costos y gastos deducibles del periodo de la planificación, se estima el impuesto a la renta a pagar y la utilidad estimada.

A manera de ejemplo se determina el impuesto a la renta a pagar, haciendo uso de datos estimados de la empresa:

**JCALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AI 31 DE DICIEMBRE DE 2020
POR FUNCION
SOLES**

RUBRO	ACUMULADO
INGRESOS OPERACIONALES:	
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	576,357.70
Otros Ingresos Operacionales	0.00
Total, Ingresos Brutos	0.00
COSTO DE VENTAS:	
	-438,635.00
Costo de Ventas (Operacionales)	0.00
Otros Costos Operacionales	0.00
Total, Costos Operacionales	0.00
UTILIDAD BRUTA	137,722.70
Gastos de Ventas	-38,793.17
Gastos de Administración	-23,385.90
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Otros Gastos	0.00
UTILIDAD OPERATIVA	75,543.63
Gastos Financieros	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Otros Ingresos	0.00
Otros Egresos	0.00
Ingreso por Diferencia de Cambio	0.00
Perdida por Diferencia de Cambio	0.00
Participación en los Resultados	0.00
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	75,543.63
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	0.00
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	9,757.87
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DE ACT. CONT.	65,785.76
Ingreso (Gasto) Neto de Oper. Discont.	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	65,785.76

COMENTARIOS:

- En el estado de resultados presentado, no se están considerando las adiciones por intereses moratorios incurridos por el no pago oportuno de tributos.
- Para determinar la renta anual del ejercicio comercial 2020, se aplica el artículo 63 de la LIR, por pertenecer a más de dos periodos comerciales, en necesario mencionar que cuando se aplica el inciso a); al cálculo de la renta bruta contable

y la renta neta tributaria se produce la diferencia temporaria, la misma que se deduce y que pasa a contabilizar como pasivo diferido.

- Para el ejercicio 2021, este pasivo diferido se revertirá.
- Cuando se aplica el inciso b), no existe diferencia temporaria, ya que el pago a cuenta se realiza desde el primer mes de la obra a diferencia del método a), que el pago por este concepto es en base al monto reconocido del anticipo para el primer mes.

TERCERA ETAPA: Selección de las estrategias

En esta etapa se deberá tomar decisiones que permitan reducir la carga tributaria, o gestionar de manera adecuada, los costos y gastos tributarios, sin caer en evasión o elusión de impuestos o pago de multas.

1. Formalización de la planilla de trabajadores y obreros de construcción civil

1.1 Inscripción en el Registro de la micro y pequeña empresa- REMYPE

Las micro y pequeña empresa, pueden inscribirse en el REMYPE y poder gozar de los beneficios de la ley Mype, el proceso de afiliación es sencillo:

Ingresar a: <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>

Dar clic, en el enlace con Sunat y digitar el Ruc, Usuario y contraseña de la empresa.

Gráfico 5: Pantalla de inicio de inscripción en REMYPE

api-seguridad.sunat.gob.pe/v1/clientessol/7a486091-6d67-4b47-a215-409a9490139/oauth2/login?originalUrl=https://apps.trabajo.gob.pe/si/remype/index.jsp&state=...

Bienvenido
Ingresa los datos de tu Clave SOL

RUC DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicítalos desde SUNAT Virtual

Entrar

Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

En la pantalla se presentará un mensaje que indica que se ha ingresado al módulo empresas, dar clic en aceptar.

Gráfico 6: Paso de la inscripción en REMYPE

Mensaje Importante

BIENVENIDO AL PASO 1

Como primer Paso debe completar los datos faltantes de su **EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL**.

Aceptar

Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

- **Paso 1: Registro de la empresa;** Se procede a llenar la solicitud con los datos de la empresa, representante legal

Gráfico 7: Datos de la empresa- REMYPE

1 Paso Registro de Su Empresa

OBTENCION DE DATOS DE SUNAT

Numero de RUC : 20604643962
 Razon Social de la Empresa : JC ALARCON CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.

Actividad(es) Economico(s) : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
 Fecha de inicio de Actividades : 02/05/2019

Departamento : PIURA
 Provincia : PIURA
 Distrito : CASTILLA
 Avenida, Calle, Pasaje : PARQUE RESIDENCIAL MONTEVERDE

Urbanizacion, Conjunto habitacional : SIN ZONA III ETAPA
 Modalidad / Tipo Contribuyente : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

- **Datos del representante legal**

Gráfico 8: Datos del representante legal - REMYPE

Datos del Representante Legal

Documento de Identidad : DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 4563555 Actualizar
 Apellido Paterno : ALARCON
 Apellido Materno : SAVEDRA
 Nombre : JUAN CARLOS
 Genero : Masculino
 Fecha de Nacimiento : 22/03/1969

DATOS ADICIONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (Información que debe registrar de Manera Obligatoria)

Teléfono : (*) Ingrese un número de teléfono
 Correo Electrónico : (*) Ingrese un correo electrónico
 El Representante legal, también es trabajador de la Empresa? : No

DATOS ADICIONALES DE LA EMPRESA (Información que debe registrar de Manera Obligatoria)

Correo Electrónico : (*) Ingrese un correo de contacto
 Teléfono de la empresa : (*) Ingrese un Teléfono de Contacto

Información sobre Registro de SUNARP (Solo para Personas Jurídicas) . La Información se encuentra en la copia literal de la inscripción otorgado por los Registros Públicos

Fecha de Presentación del Título : (*) Ingrese fecha de presentación del título
 Numero de Título : (*) La fecha no debe ser mayor a la fecha actual. Ejemplo : 25/05/2019 Ingrese número de título
 Numero de Partida Registral : (*) Ingrese número de partida

De donde obtengo la información? PDF

VERIFIQUE BIEN LA INFORMACION INGRESADA PORQUE UNA VEZ ACEPTADA LA SOLICITUD, NO HAY LUGAR A MODIFICACION ALGUNA

Guardar y Continuar con el Paso 2

Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

Paso 2: Registro de los trabajadores.

Gráfico 9: Registro de trabajadores - REMYPE

2 Paso
Registro de Trabajadores

LISTADO DE TRABAJADORES

DNI	Apellidos	Nombres	Seguro Elegido	Nro. Dep.	Cargo	Accion	Accion	Accion
No records found.								
Se Encontraron 0 Trabajadores.								

* Si el trabajador tiene Dependientes Registrados No sera posible su Eliminacion.
** Leyenda : T = Trabajador, R = Representante Legal

Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

Datos del Trabajador(es)

Documento de Identidad: (*)

Apellido Paterno :

Apellido Materno :

Nombres :

Fecha de Nacimiento :

Genero : (*)

Tipo de Contrato: (*)

Ocupación : (*)

Tipo de Regimen Laboral: (*)

Tipo de Seguro: (*)

Tipo de Regimen pensionario: (*)

Trabajador con Discapacidad: (*)

Trabajador es Socio : (*)

Trabajador es Familiar de Socio : (*)

Numero de Telefono : (*)

Correo Electronico : (*)

Domicilio del Trabajador

Departamento: (*)

Provincia: (*)

Distrito: (*)

Direccion : (*)

(*) Campos Requeridos

i
VERIFIQUE LA INFORMACION INGRESADA PORQUE UNA VEZ ACEPTADA LA SOLICITUD, NO HAY LUGAR A MODIFICACION ALGUNA

PASO 3: Registro de socios

Gráfico 10: Registro de socios- REMYPE



Nota: Adoptado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021, (<https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>)

CUARTO PASO: Fin de Registro, en este paso se acepta y declara una vez que los campos hayan sido llenados correctamente.

Gráfico 11: *Fin del registro en REMYPE*



1.2 De la planilla de construcción Civil

Cuando la empresa celebre contratos de construcción por montos superiores a las 50 UIT, pagará a los trabajadores de dicha obra, el jornal diario, de acuerdo a la tabla salarial del convenio colectivo vigente

Declarar la planilla de construcción civil va permitir que los montos pagados por este concepto sean deducibles como costo o gasto para el cálculo de impuesto a la renta.

2. Contratación de seguros

En cumplimiento de la normativa de trabajo vigente la empresa debe adquirir seguros que protejan a sus colaboradores ante situaciones adversas, este gasto es deducible para el cálculo del impuesto a la renta.

- **Seguro vida Ley:** Para el personal en planilla.
- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:** Para el personal que realiza actividades consideradas de alto riesgo, en el caso de la empresa puede ser para el personal de la planilla de construcción civil y conductores.

3. Contratación de personal con discapacidad:

La empresa puede acceder a beneficios tributarios con la contratación de personal con discapacidad y puede ser de dos maneras:

3.1 Deducción adicional sobre las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.

Para ello la norma establece ciertos lineamientos para determinar el monto adicional a deducir:

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría, calculado sobre el total de trabajadores.	Porcentaje de deducción adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad.
Hasta el 30%	50%
Mas del 30%	80%

Para determinar el porcentaje de trabajadores con discapacidad del ejercicio se debe realizar la siguiente ecuación:

Suma del total de trabajadores discapacitados que, en cada mes del ejercicio, han tenido vínculo laboral	X 100 =	% de trabajadores con discapacidad
Suma del total de trabajadores, que, en cada mes del ejercicio, han tenido vínculo laboral		

Una vez habiendo identificado el porcentaje de deducción adicional aplicable al ejercicio, se aplicará a la remuneración percibida por los trabajadores con discapacidad en el ejercicio gravable.

Se debe tener en cuenta que el reglamento de la ley de impuesto a la renta establece límites para el beneficio tributario:

Trabajadores con relación laboral por los 12 meses en el ejercicio gravable	El monto adicional deducible anualmente por cada persona con discapacidad no podrá exceder de veinticuatro (24) remuneraciones mínimas vitales
Trabajadores con relación laboral menor a 12 meses en el ejercicio gravable	El monto adicional deducible no podrá exceder de dos (2) remuneraciones mínimas vitales, por mes laborado por cada persona con discapacidad

Reglamento de la ley del impuesto a la renta, art. 21, inciso x).

3.2 Crédito contra el impuesto a la renta, por la contratación de personal con discapacidad

Este beneficio tributario está comprendido en el artículo 47.2 (deducción sobre las remuneraciones) y el artículo 50.2 (deducción adicional sobre los gastos por ajustes razonables para personas con discapacidad) de la Ley 29973 “Ley general de la persona con discapacidad”, regulado por el Decreto Supremo 287-2013-EF.

Este beneficio permite deducir directamente el impuesto a la renta anual y tiene estas principales características:

- No generan saldo a favor del contribuyente,
- no pueden ser arrastrados a los ejercicios siguientes,
- no otorgan derecho a devolución y
- no pueden ser transferidos a terceros.

Tabla 14: Consideraciones para el cálculo del crédito contra el IR por contratar personal con discapacidad

Consideraciones	Cálculo del crédito	Límite
Sobre las Remuneraciones	El 3% del total de la remuneración anual de los trabajadores con discapacidad devengada y pagada en el mismo ejercicio.	El monto de crédito no deberá exceder al importe resultante de multiplicar el factor 1,44 por la Remuneración Mínima Vital (RMV) y por el número de trabajadores con discapacidad sobre el cual se estima la remuneración anual.
Sobre los gastos vinculados a los ajustes razonables en el lugar de trabajo:	Equivale al 50% de los gastos por ajustes razonables en el lugar de trabajo, devengados en el ejercicio y debidamente sustentados.	El importe que resulte de multiplicar el factor 0,73 por la UIT el número de trabajadores con discapacidad que requirieron ajustes razonables en el lugar de trabajo.

Nota: Elaborado con información del Decreto Supremo N.º 287-2013-EF

4. Oportunidad en la gestión de comprobantes de pago a proveedores

- Solicitar comprobantes de pago por todas las compras o los de servicios en los que la empresa incurra.
- Solicitar a los proveedores la emisión de comprobantes de pago en el mes que corresponde para aprovechar el crédito fiscal y evitar pagos de IGV elevados por no contar con los comprobantes de las compras o servicios oportunamente.
- Depositar las detracciones en el mes que corresponde para aprovechar el crédito fiscal del comprobante recepcionado.

- Entregar al área contable el comprobante inmediatamente para su anotación en el registro contable correspondiente
- Implementar un software contable que facilite la presentación de la información contable, para el análisis y la toma de decisiones.

5. Adquisición de activo fijo

La empresa debe adquirir activo fijo que le permita crecer y tener mejor calificación al momento de solicitar un crédito, así mismo, la compra de maquinaria, equipos tecnológicos le permitirá ser más competitiva y aprovechar la depreciación en la determinación de la renta anual.

Para el año 2021 las empresas pueden depreciar su activo fijo desde 20% hasta el 50% Según Decreto Ley. N° 1488.

6. Acogerse a la prórroga del pago de IGV.

La ley N°. 30524, establece la prórroga del pago de igv para las micro y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta 1700 UIT, pueden postergar dicho pago por tres meses, sin que estas paguen intereses ni multas en este periodo.

7. Cronograma de obligaciones tributarias

Para evitar el incumplimiento de sus obligaciones tributarias la empresa debe elaborar un calendario de obligaciones tributarias, este cronograma debe ser impreso y colocado en lugar visible.

El área responsable deberá cumplir con las fechas establecidas para la declaración y la provisión de los pagos resultantes de la declaración de impuestos.

Se propone la **Matriz 4** Cronograma de Obligaciones Tributarias

8. Describir los procedimientos administrativos y contables de la empresa

Lineamientos para el desembolso de fondos:

- ❖ El área usuaria emitirá un requerimiento de fondos para los gastos planificados de manera semanal o quincenal.
- ❖ El requerimiento es revisado por el gerente de la empresa o por el ingeniero residente de obra.
- ❖ El tesorero o quien haga de él, transfiere el dinero al administrador de obra o la persona que ejecutará el gasto.

Lineamientos para la liquidación o rendición de gastos:

- ❖ El administrador de obra o la persona que ejecute el gasto deberá solicitar comprobantes de pago por cada una de las compras o gastos que realice a continuación se indican los comprobantes que son aceptados para la liquidación de gastos:

Boleta de Venta: BV

Factura: F

Recibo de Egreso: RE

Recibo por Honorario: RxH

Ticket Electrónico: TE

Ticket: TK

Boleto de Viaje: BVI

Ticket Factura: TKF

Declaración Jurada: DJ

- ❖ Se priorizará la solicitud de facturas por las compras y gastos de la empresa para aprovechar el crédito fiscal.
- ❖ Para el caso de los recibos de egresos se llenarán por el monto máximo de S/.200.00 Doscientos y 00/100 Soles.

Los datos a ser contemplados en los respectivos comprobantes de pago son:

Razón Social: JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C

RUC: 20604643962

Dirección: Urb. Monteverde Mz K4 - Distrito de Castilla

- ❖ Después de ejecutado el gasto el administrador de la obra o quien lo ejecute, tiene un plazo máximo de hasta 02 días calendario para entregar los comprobantes al área contable para su validación y anotación en el registro contable correspondiente.

Lineamientos para la adquisición de bienes y servicios: para ello se deben establecer topes y área responsable de la autorización de dicha compra a manera de ejemplo:

AUTORIZADO POR:	MONTO EN SOLES
Administración	De 1 hasta 10,000.00
Gerente	De 10, 001.00 hasta 100,000
Consejo Directivo	Mayores a 100,001.00

- ❖ Los materiales para obra serán comprados por el asistente logístico previa evaluación de opciones, donde se tenga presente la relación precio, calidad y disponibilidad.

Documentos requeridos para la adquisición de bienes y servicios:

- Contrato (en los casos que aplique).
- 03 cotizaciones como mínimo de diferente proveedor, si el caso lo ameritara, se consideran las adquiridas vía internet
- Orden de Compra
- Guía de Remisión
- Comprobantes válidos (Factura, boletas, recibos por honorarios y los demás que contempla la ley N° 25632).
- Boucher de pago.

Obligaciones del área contable

- ❖ Registrar solicitar las constancias de transferencias realizadas por tesorería, para su registro contable de manera diaria.
- ❖ El contador hará seguimiento a las transferencias realizadas y que estén pendientes de rendir.
- ❖ El contador o asistente contable revisa la validez de los comprobantes de pago.
- ❖ El contador o asistente contable deberá registrar inmediatamente después de recibidos los comprobantes de pago en los registros correspondientes.
- ❖ El contador o asistente contable deberá realizar la liquidación de impuestos la primera semana del mes siguiente al periodo tributario. (Ver tabla N° 15)
- ❖ La declaración mensual de obligaciones tributarias se realizará de acuerdo al cronograma de cumplimiento tributario elaborado para el año en curso.
- ❖ El contador o asistente contable deberán pagar o emitir la orden de pago respectivo por los tributos del mes.
- ❖ El contador o asistente contable depositarán las detracciones que haya por las compras hasta el 30 del mes al que corresponde dicho comprobante.

- ❖ El contador general elaborará estados financieros a pedido de gerencia y para la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta.

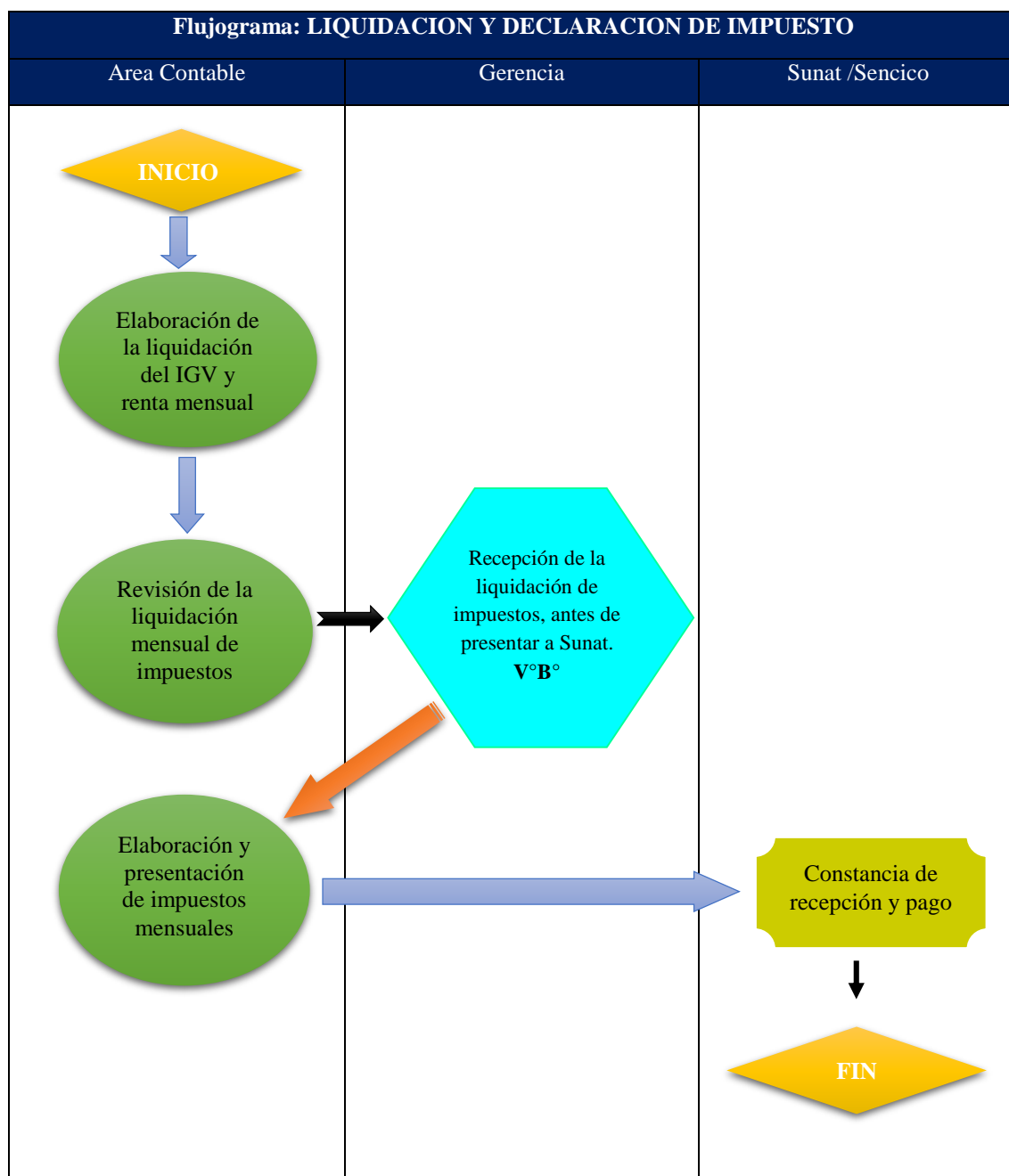
A continuación, se resume:

Tabla 15: Cuadro resumen de asignación de responsabilidades

N°	Detalle	Oportunidad de atención /Fecha	Responsable
	Compras de materiales para obra	Una vez recibida la aprobación de gerencia.	Asistente logístico
	Entrega de comprobantes de compras o servicios al asistente contable para su registro.	Si la compra es en Piura, el mismo día; si es fuera, el plazo máximo es de 02 días después de realizada.	Asistente logístico/ Asistente de obra (fuera de Piura).
	Liquidación mensual de impuestos IGV y renta	Cuarto día del mes siguiente al devengado	Asistente contable
	Revisión de la liquidación mensual de impuestos	Quinto día del mes siguiente al devengado	Contador general
	Presentación de Plame a Sunat		
	Envío a gerencia la liquidación de impuestos, antes de su presentación a Sunat y Sencico	Séptimo día del mes siguiente al devengado.	Contador Gerente general (Revisa y aprueba).
	Envío de registros de compras Y ventas a Sunat y Sencico	Décimo día del mes siguiente al devengado.	Asistente contable /Contador
	Presentación de la liquidación de impuestos a Sunat (PDT 621) y declaración mensual a Sencico.	Día 11 del mes siguiente al devengado.	Asistente contable /Contador

Nota: Elaboración propia, si el día establecido para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente cuadro, cae fin de semana se considerará el día hábil siguiente.

Gráfico 12: *Flujograma de la liquidación y declaración de impuesto*



De la modalidad de contratación del personal

La empresa podrá contratar de acuerdo al régimen privado de trabajo (DL 728), a plazo fijo o indeterminado, de acuerdo a las funciones y responsabilidades que se asignen; así mismo podrá contratar servicios de locación para trabajos puntuales, donde el locador realice de forma autónoma y sin subordinación en trabajo encomendado, presentando el o los resultados del servicio, para su revisión, aprobación y pago de retribución.

De los contratos de trabajo

El contrato de trabajo es un acuerdo entre el trabajador y su empleador, donde se determinan las características de la relación laboral.

Aquí se establece las condiciones que ambas partes se obligan a cumplir, siendo principalmente las relacionadas a la prestación del servicio, remuneración y subordinación.

El artículo 9º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dice que, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, razonablemente, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador tiene la facultad de cambiar o modificar turnos (horarios de trabajo), forma y modalidad de la prestación laboral, de acuerdo con las necesidades de la empresa y considerando que estos cambios sean razonables.

Entre los trabajos que requieren de esta modalidad de contratación tenemos:

- ❖ Personal administrativo
- ❖ Equipo técnico de planta
- ❖ Personal de limpieza.

Los trabajadores contratados de acuerdo al Decreto Ley 728, que laboren más de 4 horas diarias accederán a los beneficios sociales

De los contratos de locación d servicios

Los contratos de locación de servicios están regulados por el artículo 1764º del código civil, el cual indica que por “locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”.

Precisiones del contrato de locación de servicios:

- El locador de servicios no está obligado a concurrir al local del comitente,
- No está obligado a cumplir con una jornada y un horario para la prestación de servicios,
- El locador tiene autonomía en la prestación del servicio.
- El contrato de locación es de plazo determinado, o por una actividad en específico.

- Recibe por sus servicios una retribución.
- El locador puede valerse de terceros, bajo su dirección y responsabilidad, ello si la colaboración está permitida en el contrato.
- El Locador gestiona sus herramientas de trabajo requeridas para el cumplimiento del servicio por el que ha sido contratado.
- El comitente da conformidad al servicio una vez que este ha sido concluido por el locador.
- El locador no goza de derechos ni beneficios sociales,
- Los honorarios del locador son renta de cuarta categoría.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes descritas la empresa contratará mediante servicios de locación en los siguientes casos:

- ❖ Elaboración de expedientes técnicos
- ❖ Asistencia técnica en una actividad puntual.
- ❖ Encargar trabajos puntuales de oficios (subcontratos de mano de obra o servicio de montos menores).
- ❖ Consultorías externas.

CUARTA ETAPA: Implementación y mantenimiento del plan

Después de la aprobación del plan, viene la ejecución y mantenimiento del mismo, aquí se establecen las medidas adoptar.

Al tratarse de una Mype, no tendrá mayores complicaciones con los cambios que puedan surgir por variaciones en la legislación tributaria; los involucrados en su implementación deben interiorizar que los planes no son rígidos, por el contrario, deben ser flexibles para adaptarse a los cambios que puedan surgir ya sean por aspectos, tributarios u organizacionales, es así que se detalla lo siguiente:

- ❖ Primero se implementan las estrategias descritas en el punto anterior, para cada deficiencia identificada en la empresa.
- ❖ Segundo, para el mantenimiento y monitoreo, es de vital importancia la revisión de los cambios en la legislación tributaria, que pueda dejar desfasado nuestro plan, con la información reciente se debe proceder a actualizar nuestro plan y de ser necesario las estrategias.

- ❖ Tercero, es necesario realizar un reporte del cumplimiento de las actividades programadas, para ello el área de contabilidad al final del mes debe alcanzar el reporte de cumplimiento, se propone el siguiente formato:

<u>REPORTE DE CUMPLIMIENTO</u>				
MES.....Fecha del reporte:.....				
AREA:Responsable:.....				
OBLIGACIONES	DETALLE	CUMPLIMIENTO		COMENTARIOS
		SI	NO	
FORMALES	Envío de registros contables: Registro de compras y ventas			
	Envío de libros contables			
	Declaración de PDT 621			
	Declaración de Plame			
	Elaboración y presentación de Dj anual (PDT 701)			
SUSTANCIALES	Pago de IGV y pago a cuenta del IR, depósito de detracciones			
	Pago de ONP, EsSalud, SPP			
TASAS				

- ❖ Cuarto, la capacitación al recurso humano es necesario, tanto en temas tributarios, contables, tecnológicos y organizacionales, esto con el fin de volver cada vez más eficientes los procesos y que permita adaptarse con facilidad a los cambios que puedan surgir por factores externos.

Así mismo es necesario que el área contable y tributaria cumpla con el archivo de los distintos documentos fuente, de acuerdo con las normas vigentes que transparente y refleje las transacciones comerciales de la empresa, además para evitar caer en infracciones ante una eventual fiscalización por los organismos competentes.

Planeamiento Tributario de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C

Señor:

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C

Presente. -

Por medio de la presente se le hace llegar a usted, la propuesta de planeamiento tributario para su representada, para el año 2021, el fin del documento es contribuir a mejorar la gestión del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de su empresa estableciendo estrategias, definiendo funciones e identificando recursos y herramientas que faciliten su implementación y actualización constante.

Es preciso mencionar que la presente propuesta tuvo como fuente de información el cuestionario aplicado al representante de su empresa y que mediante el análisis de sus respuestas se identificó las deficiencias que tiene JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones formales y sustanciales.

Objetivo: Optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, mediante una adecuada planificación tributaria que garantice el uso correcto de las herramientas legales.

Marco Normativo

- Constitución Política del Perú
- Código Tributario Peruano
- Ley N° 25632, Ley de comprobantes de pago y su reglamento
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Ley del impuesto a la renta y su reglamento
- Resolución de Superintendencia 063-2007/SUNAT
- Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE

De La Empresa

JC alarcons Consultores & Constructores SAC, tiene su domicilio fiscal Av. Progreso S/N, Salida de Castilla a Catacaos, Urb. Monteverde Mz K4 - Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, fue constituida en el 23 de junio del 2015, se dedica al rubro de Arquitectura, Ejecución de Obras civiles, Bienes, Servicios y Alquiler de vehículos. Su RUC es 20604643962.

Misión:

Su misión como empresa consultora y constructora es colaborar de manera proactiva en el desarrollo de nuestro país, con la más minuciosa atención al crecimiento, necesidades de nuestros clientes y trabajadores, y respeto por nuestro medio ambiente.

Desarrollando proyectos, y construcciones con los más exigentes estándares, en seguridad, calidad y puntualidad.

Visión:

"Ser una empresa líder en consultoría y construcción, reconocida por su capacidad, calidad y cumplimiento de las más exigentes normas de seguridad; utilizando procedimientos constructivos innovadores que permiten construir obras más confortables, que proporcionan un mejor estándar de vida a la población que confían en nosotros"

Proceso De Elaboración De La Propuesta

Para la elaboración de la propuesta se estableció cuatro fases, las mismas que deben tenerse en cuenta durante la implementación, a continuación, se presenta:

N.º	FASE	CONSIDERACIONES
1	Entendimiento del negocio	Recabar información de la empresa constructora: conocer el giro del negocio, y las proyecciones futuras y los posibles impactos tributarios, conocer los aspectos tributarios, legales, financiero y contables de la empresa.
2	Análisis y valoración	Análisis de las normas tributarias aplicables a la empresa e identificar los

		escenarios legales y el impacto de cada uno de ellos. Análisis financiero de la posible consecuencia en la implementación de cada escenario, y el análisis de factibilidad relacionado a tiempos y tipos de trámites.
3	Selección de las estrategias	Determinación de estrategias, para el aspecto tributario, jurídico y administrativo.
4	Implementación y mantenimiento del plan	Se debe considerar tres fases: <ul style="list-style-type: none"> • Poner en marcha el plan • Evolución del plan y monitoreo • Capacitación del personal involucrado y actualización del plan.

Resultados Esperados

Después de haber implementado el plan tributario, al término del periodo fiscal, la empresa debe tener entre sus resultados los siguientes:

- Posible reducción de la carga impositiva
- Detalle de los pagos de tributos
- Reducción de contingencias tributarias
- Personal capacitado, en procesos contables y tributarios, para minimizar el riesgo tributario en la empresa.

La propuesta de planificación tributaria ha sido elaborada para el uso de la gerencia y el área contable. A continuación, se detalla y adjunta las matrices que presentan de manera resumida la propuesta:

MATRIZ 1.- Resumen del Plan Tributario

MATRIZ 2.- Estrategias y Optimización

MATRIZ 3.- Funciones para la implementación y control del Plan Tributario

MATRIZ 4.- Cronograma de Obligaciones Tributarias

Sin otro en particular, aprovecho el medio para reiterar mi agradecimiento por el apoyo brindado.

Atentamente,

Maritza Román Herrera

MATRICES DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Tabla

Tabla 16: *Matriz 1: Resumen del plan tributario*

N.º	FASES	DESCRIPCION	DESARROLLO	ANÁLISIS	HERRAMIENTAS	RESPONSABLES
01	Entendimiento del negocio	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el giro del negocio - Conocer el riesgo tributario 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de aspectos legales, financieros, contables y tributarios. - Medir el nivel de riesgo tributario (bajo, medio y alto). 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer la modalidad en la que opera la empresa (Sub contratos de obra). - De aspectos contractuales de los subcontratos de obra. - De las fuentes de financiamiento de la empresa y las tasas de interés. - De los tributos a los que esta afecta la empresa - Cumplimiento de obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos de subcontrata de obra - Reporte de la cuenta de obligaciones financieras y los respectivos acreedores - Cuestionarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Contador General - Asistente contable

				tributarias para maximizar deducciones.		
02	Análisis y valoración	Análisis de los aspectos laborales y los principales impuestos afectos a la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Cálculo de los impuestos afectos a la empresa - Medir la presión tributaria de la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar los gastos con recibos por honorarios, horas de tareo y planilla de construcción civil. - Analizar el impuesto general a las ventas, depósito de detracciones, pago a cuenta del impuesto a la renta, impuesto a la renta y contribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos de locación - Planillas de pago de la empresa - Registro de compras - Registro de ventas 	<ul style="list-style-type: none"> - Contador General - Asistente contable
03	Selección de las estrategias	Evaluación y selección de estrategias	Descripción de las estrategias ideadas para optimizar el pago de	Se procede a analizar: <ul style="list-style-type: none"> - En el aspecto jurídico, el cumplimiento de las disposiciones legales y 	Cuestionario de evaluación de nivel de riesgo tributario.	<ul style="list-style-type: none"> - Contador General

			<p>impuestos y el buen funcionamiento.</p>	<p>laborales (procedimientos para obtener licencia de funcionamiento, inscripción en REMYPE y contratación de seguros)</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la reducción carga impositiva: mediante el uso de los beneficios tributarios vigentes y la planificación de las compras. - Estrategias organizacionales: Descripción de los principales aspectos del manual de 	<p>Análisis de costos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asistente contable - Gerente general
--	--	--	--	---	---------------------------	---

				procedimientos administrativos y contables.		
04	Implementación y mantenimiento del plan	<ul style="list-style-type: none"> - Puesta en marcha del plan. - Actualización continua 	<p>Se implementa teniendo en cuenta 4 pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación las estrategias descritas - Mantenimiento y monitoreo (reporte del cumplimiento de las actividades programadas). - Capacitación al recurso humano. <p>Elaboración de la matriz de funciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizar archivos, que representan el respaldo legal, contable y tributario. - Actualizaciones del contenido del plan. - Establecer los temas para la capacitación del recurso humano. 	Informes, matrices	<ul style="list-style-type: none"> - Contador General - Asistente contable - Gerente general

Tabla 17 MATRIZ 2. Estrategias y Optimización

N°	ESTRATEGIAS	CONSIDERACIONES	DESVENTAJA	OPTIMIZACION
01	Formalización de la planilla de trabajadores y obreros de construcción civil – inscripción en registro de micro y pequeñas empresas.	Si la empresa no supera las 150 UIT en ventas anuales es microempresa; y si no supera las 1700UIT es una pequeña empresa.	No presenta.	Los gastos por pagos de planilla son deducibles para el cálculo del impuesto a la renta anual.
02	Contratación de seguros: Seguro vida ley y SCTR	El seguro vida ley es de obligatoriedad para todas las empresas que cuentan con personal en planilla. El SCTR, es para personal que realiza trabajos de alto riesgo.	No presenta	Evita el pago de multas por infracciones laborales.
03	Contratación de personal con discapacidad	Hay dos formas para aprovechar el beneficio tributario: 1. Deducción adicional sobre las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.	Existen topes o límites para estos beneficios tributarios	Permite reducir el importe a pagar por concepto de impuesto a la renta anual.

		2. Crédito contra el impuesto a la renta, por la contratación de personal con discapacidad		
04	Oportunidad en la gestión de comprobantes de pago a proveedores	Los comprobantes deben de cumplir con los datos exigidos para ser considerado válido. Solicitar en el periodo en que se devenguen. Depositar las detracciones en el periodo que corresponde	Las transacciones sin comprobantes es gasto no deducible. Si no se deposita la detracción de los comprobantes sujetos a esta, no se podrá utilizar el igr como crédito fiscal en ese periodo.	Permita utilizar el crédito fiscal para la liquidación del igr en el periodo que corresponde. El depósito oportuno de las detracciones permite aprovechar el crédito fiscal y reducir el IGV a pagar en el mes.
05	Adquisición de activo fijo	Compra de activo (maquinarias, planta y equipos, tecnología).		La depreciación permitirá reducir el importe a pagar por concepto de impuesto a la renta.
06	Acogerse a la prórroga del pago de IGV.	Las micro y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta 1700 UIT,		El dinero del igr puede ser usado por la empresa para su actividad

		pueden aplazar el pago del impuesto hasta 3 meses sin pagar multa ni interés.		comercial en el periodo de la prórroga.
07	Cronograma de obligaciones tributarias	Elaborar un cronograma con fechas, obligaciones y responsables	No presenta	Evita el gasto de efectivo por concepto de multas e intereses, los cuales no deducibles para el cálculo del impuesto a la renta.
08	Describir los procedimientos administrativos y contables de la empresa.	Establecer lineamientos contables y administrativos	No aplica	Garantizar el funcionamiento eficiente y el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales y sustanciales.

Tabla 18: MATRIZ 3.- Funciones para la implementación y control del Plan Tributario.

N.º	FUNCIONES	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	RECURSOS	CONTROL	PERIODO
01	Formalización para el buen funcionamiento	Contar con licencia de funcionamiento	Armar expediente con los requisitos correspondientes para presentar a la municipalidad.	Gerente	Humanos: Gerente, asistente administrativa Suministros logísticos	Revisar la vigencia de inscripción en el Remype	Un mes

		Registro de la Micro y Pequeña Empresa	Inscribir en el REMYPE a la empresa, para el cumplimiento de las obligaciones laborales.	Asistente contable /Contador	Humanos: Profesional en Contabilidad Tecnológicos: Computadora y software contable		
02	Implementar un sistema de gestión contable - tributaria	Área contable eficiente	Capacitación sobre el manejo del software contable Registro diario de los hechos económicos de la empresa	Asistente contable /Contador	Humanos: Ing. De sistemas Profesional en Contabilidad Tecnológicos: Computadora y software contable Suministros de oficina Código tributario, NIIF, NIC	Revisión continua de los registros contables a fin de detectar deficiencias y corregir a tiempo	8 meses máximo para su implementación
03	Gestión de las obligaciones tributarias de la empresa	Cumplimiento oportuno	Elaboración de un calendario de obligaciones tributarias	Asistente contable /Contador/ Tesorero (o	Profesional en Contabilidad Tecnológicos: Computadora	Revisión continua del cumplimiento de obligaciones formales y	Permanente

			Elaborar y declarar las obligaciones formales	quien haga a su vez)	Suministros de oficina	sustanciales, continua del buzón electrónico de Sunat.	
			Efectuar los pagos derivados de las obligaciones formales.		Manejo de legislación tributaria		
04	Fortalecimiento de capacidades	Personal del área contable con conocimientos sólidos	Desarrollar programas de capacitación para área contable: <i>Cursos de capacitación y actualización sobre aspectos contables y</i>	Gerencia/ Contador	Profesionales de contabilidad	Evaluación permanente al personal del área, sobre aspectos contables y tributarios.	Permanente
					Asesor contable-Tributario		
					Centros de capacitación en materia contable y tributaria		
					Recursos tecnológicos		

			<i>tributarios generales y específicos para empresas constructoras.</i>		Suministros de oficina	Consultas sobre nuevas normativas	
05	Establecer políticas contables y tributarias	Razonabilidad en los impuestos a pagar y en la presentación de estados financieros	Elaborar los procedimientos administrativos y contables	Gerencia/ Contador /Asistente Contable/ personal administrativo	Gerente, Profesionales en Contabilidad y administración. Computadora Suministros de oficina Legislación tributaria, NIIF, legislación laboral vigente.	Verificación del cumplimiento de los procedimientos administrativos y contables en la empresa.	Permanente
			Actualización de los procedimientos administrativos y contables.				

Tabla 19: MATRIZ 4.- Cronograma de Obligaciones Tributarias

OBLIGACIONES	DETALLE	BASE LEGAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	CONSIDERACIONES
FORMALES	Envío de registros contables : Registro de compras y ventas	RS Nro. 224-2020/S UNAT	14 Feb.	14 Mar.	14 Abr	14 May	14 Jun	14 Jul	14 Ago	14 Set	14 Oct	14 Nov	14 Dic	14 Ene	<p>Se considera una fecha anterior a la establecida por Sunat, para evitar inconvenientes con la plataforma de Sunat.</p> <p>Registro y anotación de registro de compras, ventas y Libro diario formato simplificado, ya que los ingresos brutos anuales no superan las 300UIT. (Art. 65 de LIR)</p>

	Envío de libros contables	RS 234 2006 /SUNAT	15 Abr.	15 May	15 Jun	15 Jul.	15 Ago.	15 Set.	15 Oct	15 Nov.	15 Dic	15 Ene.	15 Feb.	15 Mar.	Envío de libro diario formato simplificado (Art. 65 de LIR) . Plazo máximo de atraso es 03 meses a partir del primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
	Declaración de PDT 621	RS Nro. 224-2020/S UNAT	14 Feb.	14 Mar.	14 Abr	14 May	14 Jun	14 Jul	14 Ago	14 Set	14 Oct	14 Nov	14 Dic	14 Ene	Se consideran dos días antes de la fecha máxima de Sunat por las deficiencias en la plataforma de Sunat.
	Declaración de Plame	RS Nro. 224-2020/S UNAT	05 Feb.	05 Mar.	05 Abr	05 May	05 Jun	05 Jul	05 Ago	05 Set	05 Oct	05 Nov	05 Dic	05 Ene	

	Declaración Contribución a Sencico	RS Nro. 224-2020/S UNAT	14 Feb.	14 Mar.	14 Abr	14 May	14 Jun	14 Jul	14 Ago	14 Set	14 Oct	14 Nov	14 Dic	14 Ene	
	Elaboración y presentación de Dj anual (PDT 701) y				1ra. Sem.										Se tendrá en cuenta la Resolución que emita Sunat.
	DJ anual Sencico	Art. 21° del D.L 147			1ra. Sem.										Se tendrá en cuenta la Resolución que emita Sunat.
SUSTANCIA LES	Pago de IGV y pago a cuenta del IR		15 Feb.	15 Mar.	15 Abr	15 May	15 Jun.	15 Jul	15 Ago	15 Set	15 Oct	15 Nov	15 Dic	15 Ene	En caso no se pague a la fecha de la declaración, se considera como fecha máxima para realizar dichos pagos, la

															establecida por Sunat. para el dígito 02 del RUC (RS Nro. 224-2020/SUNAT)
	Pago de contribución a Sencico		15 Feb.	15 Mar.	15 Abr	15 May	15 Jun.	15 Jul	15 Ago	15 Set	15 Oct	15 Nov	15 Dic	15 Ene	En caso no se pague a la fecha de la declaración, se considera como fecha máxima para realizar dichos pagos, la establecida por Sunat. para el dígito 02 del RUC (RS Nro. 224-2020/SUNAT) El código es 7031 - SENCICO.
	Pago de ONP, EsSalud, SPP		05 Feb.	05 Mar.	05 Abr	05 May	05 Jun	05 Jul	05 Ago	05 Set	05 Oct	05 Nov	05 Dic	05 Ene	En caso no se pague a la fecha de la declaración, se considera como fecha máxima para realizar dichos pagos, la

																	establecida por Sunat, para el dígito 02 del RUC. (RS Nro. 224-2020/SUNAT)
TASAS										Día 10							Pago de derechos para obtener licencia de funcionamiento.

5.2 ANALISIS DE RESULTADOS

5.2.1 Respecto al objetivo 01

Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.

Del Régimen Mype tributario

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, desde el 2019 está acogida al régimen Mype tributario, creado mediante Decreto Ley 1269, el mismo que tiene por objetivo establecer condiciones tributarias diferenciadas de los demás regímenes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos domiciliados en el país y que sus ingresos netos no superen las 1,700 UIT durante el ejercicio gravable, para este año viene a ser S/ 7,480,000.00.

Para el cálculo del impuesto a la renta anual el artículo 5° del DL 1269, presenta los porcentajes a aplicar a la ganancia de las empresas acogidas al régimen; cuando su utilidad sea hasta 15 UITs, la tasa aplicar es del 10% y para más de 15 UIT se aplicará la tasa del 29.5%.

En cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta el artículo 6° del mismo decreto ley indica que cuando los ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT , el contribuyente pagará por este concepto el monto que resulte de aplicar el 1% a los ingresos mensuales y cuando superen este monto se regirá por lo establecido en el artículo 85° de la ley del impuesto a la renta, el cual, en su inciso a) y b) precisa que el monto será el que resulte mayor de aplicar el coeficiente resultante de la división del impuesto y los ingresos netos del ejercicio gravable anterior y el 1.5% a los ingresos netos del mes.

Así mismo, las empresas acogidas al régimen deben llevar registros y libros contables de acuerdo a su nivel de ingresos, el artículo 11° del DL 1269, hace referencia que cuando los ingresos anuales sean hasta 300 UIT, deberán llevar, registro de compras, registro de ventas y libro diario formato simplificado, tal es el caso de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C. y cuando sus ingresos superen las 300 UIT será de acuerdo al artículo 65° de la ley del impuesto a la renta y lo establecido por SUNAT.

Del Registro de la micro y pequeña empresa.

De acuerdo con el resultado obtenido, la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, no está inscrita en el registro de la micro y pequeña empresa (REMYPE), regulado por el Decreto supremo N° 013-2013-PRODUCE

El registro de la micro y pequeña empresa presenta facilidades para que las empresas comprendidas en este, cumplan con sus obligaciones laborales.

Para inscribirse deben cumplir con ciertos requisitos y clasificar como microempresa o pequeña empresa, su clasificación está dada por su nivel de ingresos, el artículo 5° del texto único ordenado de la ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, indica que es microempresa cuando sus ingresos son hasta 150 UIT y es pequeña empresa cuando sus ingresos están entre 150 y 1700 UIT.

De acuerdo al estado de resultados estimado elaborado con los montos proporcionados por la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, califica como microempresa.

Las empresas del régimen general, la microempresa y la pequeña empresa tienen las mismas responsabilidades en cuanto a pago de la remuneración mínima vital, la jornada máxima de trabajo de 48 horas semanales, el derecho a refrigerio, el descanso semanal obligatorio, licencia pre y post natal, licencia de paternidad, vacaciones trucas, pero en el caso de las vacaciones los trabajadores de la micro y pequeña empresa tienen derecho a 15 días calendario de vacaciones por cada año completo de servicio, también hay diferenciación en el seguro social en salud, el empleador de la microempresa afiliará a sus trabajadores al régimen semicontributivo de Seguro Integral de salud y para el caso de la pequeña empresa el empleador aportará al ESSALUD. (art. 63 del TUO ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial), así mismo las microempresas no están obligadas a otorgar a sus empleados gratificación, asignación familiar, utilidades, CTS, SCTR.

De los impuestos:

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, realiza actividad comercial del rubro construcción y está afecta al impuesto general a las ventas, de acuerdo con el artículo 1°, literal c) del texto único ordenado y el reglamento de la ley

del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo, N° 27039 y el numeral 9.1 literal d) del Decreto supremo N° 055-99; a la renta de tercera categoría e impuestos a las transacciones financieras; no está afectada al impuesto selectivo al consumo, ya que la empresa no produce, ni importa productos gravados con este tributo, tampoco se vincula con la actividad económica de juegos de azar y apuestas.

De las contribuciones:

Las empresas del rubro construcción, señalado en la Sección F de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU - (IV Revisión), están afectadas a la contribución a Sencico, conforme lo establece el artículo 21° del Decreto Legislativo 147, la tasa aplicable es del 0.2% establecida en el artículo 1° de la Ley 26485.

En el caso de JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, indica que no está afectada a esta contribución ya que trabaja a nivel de subcontratos de obra.

El artículo 21° del Decreto Legislativo 147 dice que la tasa establecida se aplica a los “ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, *cualquiera que sea el sistema de contratación de obras*”,

El oficio N° 193 -96- SUNAT, cursado el 28 de agosto de 1996, al director nacional de Sencico, concluye que están gravados con la contribución al SENCICO tanto el contratista como el subcontratista por los conceptos que facture a sus clientes por las actividades comprendidas en la gran división F...

Siendo así la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C estaría omitiendo la declaración mensual y anual de la contribución a SENCICO, lo que significa que está cometiendo la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del código tributario, la cual se sanciona con 01 UIT; la subsanación voluntaria con pago de la infracción, permite obtener la gradualidad del 90% de la sanción, según el reglamento del régimen de gradualidad aprobado por Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.

En cuanto a Essalud, las personas naturales o jurídicas están obligadas a aportar al seguro social de salud cuando tiene trabajadores en planilla de remuneraciones, en el

caso de JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, no cuenta con una planilla de remuneraciones debido a que celebra contratos de locación.

Los contratos de locación de servicios, no generan subordinación, este tipo de servicio está regulado por el artículo 1764° del código civil. La empresa antes de celebrar un contrato de trabajo debe realizar un análisis de las actividades que va a realizar dicho trabajador y verificar si estas generan vínculo laboral y subordinación. De ser el caso se debe optar por registrarlo en la planilla de remuneración porque de lo contrario se estaría cometiendo varias infracciones tales como: No registrar en planilla a un trabajador, tipificada como falta muy grave y la sanción para la microempresa según el número de trabajadores afectados va desde el 0.23 al 0.68 de la UIT. Entre las sanciones consideradas graves por el reglamento de ley General de Inspección del trabajo N°28806, están: no registrar en el sistema de salud, no registrar en el sistema de pensiones, no depositar CTS, no pagar gratificación no entregar liquidación de CTS, la sanción va desde 0.11 hasta 0.45 de la UIT y entre las leves están, no entregar liquidación de CTS, la sanción para esta falta es de 0.045 hasta 0.23 de la UIT. Artículo 48° del reglamento.

En cuanto a la planilla de construcción civil, las empresas del rubro construcción cuando celebran contratos de ejecución de obra, cuyo monto supera las 50 UITs, están obligadas a pagar a los trabajadores de dicha obra mediante el régimen laboral de construcción civil, regido por convenios colectivos que año a año se actualiza.

En el caso de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, menciona que los trabajadores en obra no quieren que se les pague con planilla de construcción civil ello por los descuentos, pero es que más allá de que ellos quieran, es deber de la empresa cumplir con esta obligación formal.

Además de retener el aporte al Sistema de pensiones, la empresa está obligada a realizar la retención del aporte a la Conafovicer el 2% del jornal diario del trabajador de construcción civil, tal como lo estipula la Resolución Suprema. N° 001/95 MTC. El depósito del aporte retenido debe ser dentro de los 15 días calendario después del mes del devengo.

De las tasas:

La licencia de funcionamiento es uno de los requisitos necesario para que un negocio o empresa empiece a operar.

Según el artículo 4° de la ley N° 28976 Ley de licencia de Funcionamiento, están obligados a obtener la licencia de funcionamiento las empresas naturales, jurídicas o entes colectivos, cualquiera que fuera su fin constitutivo, antes de la apertura e instalación para el desarrollo de sus actividades.

En el caso de JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C no cuenta con licencia de funcionamiento, ante una fiscalización seria sancionado por la infracción, código 02-001 Por carecer de licencia o autorización municipal de funcionamiento del Cuadro Único de infracciones y sanciones (CUIS) de la municipalidad Provincial de Piura, la multa va desde 25% hasta 1 UIT y la clausura definitiva.

5.2.2 Respecto al objetivo 02

Determinar y describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa constructora JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C". de Piura, 2020.

De las obligaciones formales: Declaración del igr, renta mensual, y plame.

El artículo 29° del código tributario faculta a la Sunat para establecer la forma, el lugar y plazo de pago de las obligaciones tributarias.

Para este 2021, Sunat mediante resolución 224-2020/SUNAT, establece los cronogramas para el cumplimiento de obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros electrónicos de ventas e ingresos y de compras.

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C cumple con la declaración del impuesto general a las ventas, renta mensual, Plame e impuesto a la renta anual, pero a veces esta declaración a sido fuera del plazo máximo de atraso establecido por Sunat.

Esto se tipifica como una infracción comprendida en el artículo 176° numeral 1, la subsanación es mediante la presentación de la declaración jurada omitida, la multa es de 1 UIT, pero si se subsana antes que Sunat notifique, la gradualidad de esta multa es

del 90%, JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C tendría que pagar por concepto de multa el 10% de la UIT, más los intereses moratorios que se generen.

Actualmente la Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT, modifica el régimen de gradualidad para el artículo 176°, numeral 1 del código tributario a fin de los contribuyentes que cuyos ingresos no hayan superado las 150 UIT, puedan subsanar dicha infracción y gozar de gradualidad del 100% cuando la realicen sin que surta efecto alguna notificación de Sunat y la gradualidad del 95% cuando se subsana después de la notificación de Sunat y se paga la multa, en el caso de no pagar, la gradualidad es del 90%.

Si la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, subsanó y no pagó las multas estaría acogiéndose a este beneficio ya que la norma es retroactiva, pero es recomendable en lo posible no cometer contingencias, porque no siempre existirán estas normas que beneficien al contribuyente.

De la determinación del impuesto a la renta anual y mensual

El artículo 63° de la ley de impuesto a la renta, establece que las empresas de construcción que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un ejercicio, deben acogerse al método a) o b).

En el caso de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C determina el impuesto a la renta anual por el método a) mediante el cual para determinar la renta bruta del ejercicio se consideran los importes cobrados por cada obra durante el ejercicio comercial y el porcentaje de ganancia bruta computado sobre el total de la obra.

En cuanto al pago a cuenta del impuesto a la renta mediante el método a), el artículo 36° del reglamento de la ley del impuesto a la renta establece que considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

En el caso del pago a cuenta de los comprobantes emitidos por anticipos de obras, la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, calcula el pago en base al monto de la factura, esto quiere decir que no está identificando el monto que corresponde al ingreso del mes por la ejecución de la obra, y en base a ello calcular el pago a cuenta del periodo a declarar.

Del cumplimiento del pago de igr y renta mensual

Las empresas no solo deben cumplir con las obligaciones formales, sino también con las sustanciales, “JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C” menciona que cuando no hay dinero en la cuenta de detracciones la empresa se atrasa con el pago de estos tributos; la frecuencia con que paga fuera de plazo estos tributos es de 5 veces al año, lo que representa un nivel de cumplimiento medio, ya que casi la mitad de las declaraciones del año paga vencido el plazo. Para realizar el pago de los tributos, se debe actualizar la deuda tributaria aplicando la Tasa de interés moratorio del 0.90% mensual, aprobado por Resolución de superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.

De la presentación de libros y registros contables electrónicos.

Las fechas máximas de atraso de presentación de los registros electrónicos de ventas e ingresos y compras están establecidos en la resolución de superintendencia 224-2020/SUNAT, la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C algunas veces a cumplido con la presentación de estos registros dentro de los plazos máximos de atraso por lo que el nivel de cumplimiento de esta obligación no es el óptimo. El artículo 175° numeral 5 del reglamento del régimen de gradualidad aplicado a infracciones del código tributario, dice que llevar con atraso mayor al permitido los libros de contabilidad u otros registros exigidos representa una infracción la subsanación es poniendo al día los libros o registros detectados con atraso, la multa es de 1UIT si se subsana y paga la multa tiene una gradualidad del 90%.

Del depósito de detracciones

El plazo para el depósito de la detracción es hasta el quinto día hábil del mes posterior a la anotación del comprobante en el registro de compras. La ausencia del depósito dentro del plazo no permite que se use el crédito fiscal en el periodo.

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C indica que a veces a cumplido con el depósito de la detracción dentro del plazo, por lo que el nivel de cumplimiento de esta obligación tampoco es el óptimo.

El incumplimiento del depósito de la detracción tiene sanción del 50% del monto no depositado, según el artículo 12° del Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno

Central, dicha sanción tiene gradualidad del 100% si es que se subsana antes de que surta efecto alguna notificación de Sunat, tal cual lo indica el anexo de la Resolución de Superintendencia. 375-2013/SUNAT.

De la declaración a SENCICO

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C indica que no aplica para el pago de la contribución a Sencico, lo cual se ha demostrado en el análisis del resultado 01, que, si está obligada a presentar la declaración mensual y anual, incluso cuando el monto calculado sea cero, por lo que se puede determinar que el nivel de cumplimiento de esta contribución tanto formal como sustancial es nulo.

5.2.3 Respecto al objetivo 03

Hacer una propuesta de planeamiento tributario para la empresa “JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020.

Después de determinar las deficiencias que la empresa presenta para cumplir con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales se elaboró una propuesta de planificación tributaria que contribuya a que la empresa mejore su nivel de cumplimiento, para ello se diseñó una matriz de estrategias, la cual da lugar a la elaboración de otras matrices más que la complementan.

Estrategia 01. Formalización de la planilla de trabajadores y obreros de construcción civil

Por medio de esta estrategia se busca que la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, contrate a sus colaboradores con apego al marco legal laboral, sin desconocer los derechos laborales de los trabajadores y sin desaprovechar los beneficios laborales, tributarios, y demás que presenta la ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa ley N.º 28015 aprobado por decreto legislativo 1086 y el regulado actualmente por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

Sobre la planilla de construcción civil, cuando la empresa celebre contratos por montos superiores a las 50 UITs, estará obligada a pagar a dichos trabajadores mediante

planilla de construcción civil, de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos que año a año se celebran con la participación de la cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la federación de trabajadores de construcción civil del Perú (FTCCP).

Esta medida se contempla para evitar el pago de multas por incumplimiento de obligaciones laborales, además tributariamente sería deducible para el cálculo de impuesto a la renta anual.

Estrategia 02. Contratación de seguros: Seguro vida ley y SCTR

La actividad de construcción es considerada de riesgo, por ello es necesario contar con seguros de protección que permitan hacer frente a situaciones adversas. El informe 142-2003- SUNAT/2B0000, en la conclusión número 5 dice que las primas pagadas por las empresas a favor de sus trabajadores serán deducibles para determinar la renta de tercera categoría siempre y cuando dicho gasto tenga relación de causa con la obtención de rentas.

Con esta estrategia la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, estaría cumpliendo formalmente en el aspecto laboral, y en el aspecto tributario se busca gestionar adecuadamente los gastos para su deducción en el cálculo de impuesto a la renta anual.

Estrategia 03. Contratación de personal con discapacidad

Las empresas que contraten personal con discapacidad pueden gozar de incentivos tributarios; es así que el artículo 21°, inciso x) del reglamento de la ley del impuesto a la renta establece la Deducción adicional sobre las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, donde la empresa de acuerdo al porcentaje trabajadores con discapacidad que haya empleado, podrá aplicar los porcentajes a las remuneraciones en los términos establecidos en dicho reglamento.

El segundo beneficio tributario que trae consigo contratar a personal con discapacidad está comprendido en el artículo 47.2 (deducción sobre las remuneraciones) y el artículo 50.2 (deducción adicional sobre los gastos por ajustes razonables para personas con discapacidad) de la Ley 29973 “Ley general de la persona con discapacidad”, regulado

por el Decreto Supremo 287-2013-EF, beneficio permite deducir directamente el impuesto a la renta anual.

Estrategia 04. Oportunidad en la gestión de comprobantes de pago a proveedores

Esta estrategia tiene que ver con la solicitud del comprobante en el momento que se realiza el hecho comercial, el fin es gestionar adecuadamente el IGV, para la liquidación mensual de dicho tributo.

También tiene que ver con el depósito de las deducciones en los plazos establecidos, para que la empresa pueda aprovechar el crédito fiscal en el periodo que corresponde y evitar cometer infracciones tributarias.

La oportunidad de gestión tiene que ver con la entrega del comprobante al área contable inmediatamente para su anotación en el libro correspondiente y así evitar tener retraso en la contabilidad y en el envío de los registros contables electrónicos a Sunat.

Como complemento de esta estrategia se propone la implementación de un sistema de gestión contable - tributaria (Software contable).

Estrategia 05. Adquisición de activo fijo

Entre los beneficios que tiene la empresa al contar con activo fijo nuevo, esta que le va a permitir ser más competitiva, crecer y acceder a mejores calificaciones crediticias, tributariamente, mediante la depreciación del activo, la cual sirve para la determinación del impuesto a la renta anual, para el presente año 2021 las empresas podrán depreciar su activo fijo desde 20% hasta el 50%, según Decreto Ley. N° 1488.

Estrategia 06. Acogerse a la prórroga del pago de IGV.

Cuando la empresa no cuente con efectivo para realizar el pago inmediato del IGV, puede acogerse al beneficio tributario de la prórroga del IGV de hasta por tres meses, sin que esto le genere intereses ni multas en ese periodo.

En los resultados obtenidos la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, si ha pagado intereses por este impuesto, ello quizá, porque no hizo uso de este beneficio tributario establecido para las micro y pequeña empresa mediante la ley N.º 30524.

Estrategia 07. Cronograma de obligaciones tributarias

En concordancia con la Resolución de Superintendencia Nro. 224-2020/SUNAT, la Resolución de Superintendencia 234 2006 /SUNAT, el artículo 21° del Decreto ley 147, la ley del impuesto a la renta, se procedió a elaborar una propuesta de cronograma de obligaciones tributarias que deberá ser ejecutado por el área correspondiente.

Con este cronograma se pretende evitar las infracciones recurrentes de la empresa (art. 176° numeral 1 y art. 175° numeral 5, del Régimen de gradualidad).

Estrategia 08. Procedimientos administrativos y contables de la empresa.

Toda empresa debe ordenarse tanto administrativamente como contable, por más pequeña que sea, por ello se mencionan algunos lineamientos que se deben establecer para que sean implementados y ejecutados por los involucrados, para que a medida que la empresa crezca, lo hace de manera ordenada.

Los lineamientos deben redactarse después del análisis completo de la empresa, relacionándolos con la misión y visión de la misma y con los objetivos de expansión que esta pueda tener.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al objetivo 01

Determinar y describir las características de los tributos de la empresa constructora JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C". de Piura, 2020.

Se concluye que de acuerdo a la actividad comercial que realiza la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C esta afecta al impuesto general a las ventas, renta de tercera categoría, impuesto a las transacciones financieras y a la contribución a SENCICO.

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, está acogida al régimen Mype tributario, por el nivel de sus ingresos netos anuales, aplica la tasa del 1% para el pago a cuenta del impuesto a la renta y para la renta anual depende del monto de la utilidad bruta obtenida en el ejercicio comercial, en cuanto a los libros y registros contables, lleva registro de compra y ventas electrónico y libro diario en formato simplificado.

Se ha determinado que la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, no cuenta con licencia de funcionamiento, siendo este es un requisito obligatorio para que opere un negocio.

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C, no cuenta con planilla de remuneraciones del personal administrativo, ni planilla de construcción civil para los obreros, el pago es sustentado con recibos por honorarios y hoja de tareo respectivamente.

6.2 Respecto al objetivo 02

Determinar y describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa constructora JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C

Se concluye que la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C no tiene un nivel de cumplimiento óptimo en la presentación de las declaraciones que determina el igv, renta mensual y plame, ya que en varias ocasiones ha declarado fuera de plazo

establecido por Sunat, cayendo en contingencias tributarias, que se traducen en infracciones sancionables, y por ende son un gasto no deducible que finalmente termina afectando a la utilidad de la empresa.

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C tiene un nivel de cumplimiento medio respecto al pago a cuenta del impuesto a la renta y el IGV, debido a que depende del saldo de la cuenta de detracciones para hacer frente a esta obligación y un nivel de cumplimiento nulo en el pago de la contribución al Sencico.

El nivel de cumplimiento de la presentación de los registros electrónicos no es óptimo ya que en ocasiones la empresa los ha enviado fuera de plazo, se determina que la infracción cometida es por llevar los libros y registros contables fuera de plazo, el pago por concepto de la multa es no deducible para el cálculo del impuesto a la renta.

La empresa presenta deficiencias para el cumplimiento del depósito de los montos retenidos por concepto de detracción, ello trae como consecuencia que no pueda utilizar el crédito fiscal en el periodo en el que se emitió el comprobante de pago y la infracción por el incumplimiento.

6.3 Respecto al objetivo 03

Hacer una propuesta de planeamiento tributario para la empresa “JC ALARCONS CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C”. de Piura, 2020

La empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C no cuenta con políticas y procedimientos para el proceso administrativo, contable y tributario, que permitan cumplir de manera programada y articulada con las obligaciones que está tiene.

Por el nivel de sus ingresos la empresa puede inscribirse en el registro de la micro y pequeña empresa – REMYPE, para su formalización laboral y además acceder a los beneficios tributarios, tecnológicos, comerciales que otorga la ley pyme, para motivar el crecimiento y expansión de este sector.

El planeamiento tributario sobre las deficiencias tributarias, laborales y de formalización detectadas, permitirá a la empresa gestionar adecuadamente en forma y plazo el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, evitando el pago de infracciones innecesarias y pago en exceso de impuestos.

Las estrategias redactadas en la propuesta de planeamiento tributario buscan tener un impacto positivo en el cumplimiento, gestión ordenada, eficiente y oportuna de las obligaciones tributarias, fortaleciendo capacidades de los involucrados y la selección de las herramientas que faciliten y contribuyan a lograr los resultados esperados.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Referencias Bibliográficas

Informes de Tesis

- Cadela, R. (2013). Regimen laboral de la contruccion civil. *Regimen laboral especial construccion civil*. Obtenido de <http://regimendeconstruccioncivil2012.blogspot.com/2013/02/conafovicer.html>
- Echaiz, D., & Echaiz, S. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. *Derecho & Sociedad*,.
- Estrella, J., Felipa, P., & Medina, F. (2019). *Incidencia Tributaria de la Aplicación del Artículo 63° de la L.I.R. en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Constructora Generales SAC. año 2016 y 2017*. Lima - Peru.
- Flores, D. (2018). *Caracterización de la evasión tributaria de las empresas del sector servicio del Perú: caso de la empresa constructora GP Construcciones y Servicios S.A.C*. De Chimbote, 2016, tuvo como objetivo general Describir las características de la evasión tributar. Chimbote - Peru.
- Lopez, I., & Tonalá, E. (2016). *Análisis tributario y financiero sectorial estudio de caso: Empresas constructoras de obras Civiles*. Guayaquil - Ecuador.
- Mena, R., Narvaez, C., & Erazo, J. (2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales. *Visionario Digital*, 3(2.1), 6-34. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1.540>
- Navarro, C. (2017). *Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016*. Piura- Peru.
- Peñaranda, A. (2001). *La informalidad en el Perú y su impacto en la tributación*.
- Quiliche, A. (2017). *Análisis de las normas contables y tributarias y su incidencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de construcción en la ciudad de Cajamarca*. Cajamarca- Peru.
- Quispe, E., & Orellana, K. (2016). *Planeamiento tributario para el fortalecimiento en la Toma de decisiones de las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo*. Huancayo - Peru.

Sullon, W. (2017). *Las obligaciones Tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú. Caso Just Point del Peru SAC Piura, 2016.* Piura.

Villegas, H. (2001). *curso de finanzas, derecho financiero y tributario.* Buenos Aires: JJCMP/MI BUENOS AIRES.

Libros y Revistas

Choy, E., & Montes, E. (2011). LA INFORMALIDAD EN LOS SECTORES ECONÓMICOS. *Quipukamayoc*, 11.

Cusulich, J. (1993). *Proyecto Regional de Evasion Fiscal CEPAL -PNUD.* Chile.

Silva V (2020), *Diferencias entre los contratos trabajo y locacion de servicios;* La Càmara.

Páginas Web.

183-2004/SUNAT, R. d. (15 de agosto de 2004). Lima, Lima, Peru: Sunat.

APESSEG. (2019). *Conoce todo el Seguro Vida Ley.* Obtenido de <https://www.apeseg.org.pe/seguro-de-vida-ley-preguntas/#:~:text=El%20Seguro%20de%20Vida%20Ley%20es%20obligatorio%2C%20lo%20contrata%20y,remuneraci%C3%B3n%20que%20percibe%20el%20trabajador.>

MTPE, *Del registro REMYPE,* obtenido de <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/remype/sobre-el-registro-remype/>

Peruano, E. (01 de octubre de 2020). *Plataforma Digital unica del Estado Peruano.* Obtenido de Inscribirte en el Registro Nacional de Proveedores (RNP): <https://www.gob.pe/410-inscribirte-en-el-registro-nacional-de-proveedores-rnp>

Sencico. (2016). *Servicio Nacional de Capacitacion Para la Industria de la Construcción.* Obtenido de <http://page.sencico.gob.pe/publicaciones.php?id=228#:~:text=SENCICO%20>

=

[%20es%20un%20Organismo%20P%C3%BAblico,y%20trabajos%20tecnol%C3%B3gicos%20vinculados%20a](#)

Otros.

García , C. (2005). Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal.

Cláusulas generales y especiales. 121.

Lapuerta, M. (2018). *Reflexiones sobre las medidas para para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales.* Ecuador.

Anexos

ANEXO 1: Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

Encuestador: Maritza Román Herrera **Fecha:**

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere ser su respuesta.

ITEM	ENUNCIADO	SI	NO	A VECES
De los tributos				
01	¿A qué régimen tributario se encuentra acogida la empresa?			
	e) RUS			
	f) Mype Tributario			
	g) Régimen Especial			
	h) Régimen General			
02	¿La empresa está inscrita en Remype?			
03	La empresa esta afecta a los siguientes impuestos:			
	- ¿Impuesto general a las ventas?			
	- ¿Renta de tercera categoría?			
	- ¿Impuesto selectivo al consumo?			
	- ¿Impuesto a las transacciones financieras?			
04	La empresa esta afecta a las siguientes Contribuciones:			
	- ¿SENCICO?			
	- ¿ESSALUD?			
	- ¿Aporte al Sistema nacional de pensiones?			

05	- ¿Los trabajadores de la empresa están afectados a la contribución de la CONAFOVICER?			
06	La empresa esta afecta a las siguientes tasas:			
	¿Licencia de funcionamiento?			
	¿Registro Nacional de proveedores?			
Del cumplimiento de obligaciones Tributarias				
07	¿De qué manera se lleva la contabilidad de la empresa?			
	c) Interna			
	d) Externa			
08	¿Los libros y registros contables de la empresa son electrónicos?			
09	Según su régimen, la empresa cumple con la declaración de las obligaciones tributarias:			
	- Declaración del Impuesto general a las ventas y renta (PDT 621)			
	- Declaración de Plame (PDT 601)			
	- Declaración del Impuesto a la renta anual			
10	¿La declaración de IGV, renta y Plame se realiza dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de SUNAT?			
11	Si la respuesta a la pregunta anterior fuera a veces; ¿ha reconocido el pago de multa por declarar IGV y renta fuera de plazo?			
12	La empresa determina el impuesto a la renta según el artículo 63 de la LIR:			
	Método a)			
	método b)			
13	¿La empresa emite comprobante por los anticipos de obra?			

14	Cuando percibe anticipos por contratos de obra determina el pago a cuenta de acuerdo a:			
	- Al método elegido de acuerdo al art. 63 de la LIR			
	- A lo establecido en el contrato (reconocimiento del ingreso)			
15	¿Cumple con el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta y el IGV, en los plazos establecidos por SUNAT?			
16	¿Si la respuesta a la pregunta anterior fuera a veces, ha reconocido intereses por pago extemporáneo?			
17	¿Con que frecuencia paga el IGV y renta fuera de plazo?			
	1 a 5 veces en el año			
	De 5 a 10 veces en el año			
	12 veces en el año			
18	¿Cumple con la presentación de sus libros y registros contables electrónicos, según cronograma de SUNAT?			
19	Puede considerarse como motivos, por el cual no se cumple a tiempo con la anotación y declaración en los plazos establecidos por SUNAT los siguientes:			
	Los comprobantes de pago no se entregan al área contable a medida que se realiza la compra, adquisición o gasto para su registro.			
	Deficiencias en la plataforma digital de SUNAT.			
	El área contable se demora mucho en el registro de los comprobantes de pago.			

20	¿Realiza compra de materiales y adquiere servicios afectos a deducción?			
21	¿Realiza el depósito de la deducción en los plazos establecidos por SUNAT?			
22	¿Toda compra y/o adquisición están respaldados por comprobante de pago según la ley 25632 -Ley marco de comprobantes de pago?			
23	¿La empresa cumple con el pago oportuno de ESSALUD de los trabajadores?			
24	¿La empresa cumple con el pago de la contribución a SENCICO?			
25	¿La empresa cumple con el depósito del aporte al Sistema de pensiones?			
26	¿La empresa cumple con el depósito de la contribución a la CONAFOVICER?			
27	¿La empresa cuenta con un cronograma institucional para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias?			
28	¿La empresa ha contratado el Seguro vida ley?			
29	¿La empresa contrata SCTR para los trabajadores de obra?			

Anexo 2: Solicitud de permiso para aplicación de encuesta

“Año de la universalización de la salud”

Solicito: Permiso para aplicar encuesta

Señor: JUAN CARLOS ALARCON SAAVEDRA
Gerente General de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC

Yo, **Maritza Román Herrera**, identificada con DNI N° 46952437, domiciliada en AA. HH Chavín de Huántar Mz B Lote 01 – Piura, bachiller de la carrera de Contabilidad, ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Que, me encuentro en proceso de elaboración de mi trabajo de investigación de tesis titulada **“Caracterización de los tributos de la empresa constructora “JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C.”- Piura y propuesta de mejora, 2020”**, y siendo necesario aplicar una encuesta que me permita obtener la información necesaria para el mencionado trabajo, solicito a Usted, me conceda el permiso y brinde las facilidades para aplicar la mencionada encuesta a su persona o a quien usted designe.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a mi petición.


Piura 10 de noviembre del 2020

Atentamente,



Maritza Román Herrera
DNI N° 46952437

JC Alarcons Consultores & Constructores SAC.



RECIBIDO 10/11/2020
HORA: 10:30 AM.

Anexo 3: Carta de aceptación emitida por la empresa



CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
BIENES Y SERVICIOS
ALQUILER DE VEHICULOS
RUC: 20604643962

“Año de la universalización de la salud”

Piura, 12 de noviembre del 2020

Carta N° 022-2020-JCAS-G

Señorita: Maritza Román Herrera

Asunto: Aceptación de solicitud para trabajo de investigación de tesis

Presente. -

De mi especial consideración,

Reciba el saludo cordial de la Gerencia General de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores SAC, con Ruc N° 20604643962, domiciliado en Urb. Monteverde Mz K4 - Distrito de Castilla, Piura, y aprovechamos el medio para hacer de su conocimiento lo siguiente: Que habiendo recibido y revisado su solicitud para aplicar una encuesta para el trabajo de investigación titulado “**Caracterización de los tributos de la empresa constructora “JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C.”- Piura y propuesta de mejora, 2020**”, le informamos que dicha solicitud ha sido ACEPTADA.

Así mismo, se le dará las facilidades necesarias para que su investigación se concrete exitosamente.

Sin otro en particular, nos despedimos de usted.

Atentamente,

JC Alarcons Consultores & Constructores SAC.

Arq. Juan Carlos Alarcón Saavedra
GERENTE

Anexo 4: Consentimiento Informado.



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS (Ciencias Contables)

Estimado/a participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Ciencias Contables, conducida por Maritza Román Herrera, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación se denominada: Caracterización de los tributos de la empresa constructora "JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C."- Piura y propuesta de Mejora,2020.

La entrevista durará aproximadamente 40 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: maritza_10_91@hotmail.com o al número 982198171 Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico ciei@uladech.edu.pe

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	Juan Carlos Alarcón Saavedra
Firma del participante:	 JC Alarcons Consultores & Constructores SAC. A/c. Juan Carlos Alarcón Saavedra GERENTE
Firma del investigador:	
Fecha:	Piura, 14 de noviembre del 2020

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Contables)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Contables, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula Caracterización de los tributos de la empresa constructora "JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C."- Piura y propuesta de Mejora,2020.

y es dirigido por Maritza Román Herrera, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: identificar las deficiencias en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias con la finalidad de hacer una planificación tributaria de la empresa JC Alarcons Consultores & Constructores S.A.C de Piura 2020.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 40 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

- Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de del celular 982198171. Si desea, también podrá escribir al correo maritza_10_91@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote a través del correo cici@uladech.edu.pe.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Juan Carlos Alarcón Saavedra

Fecha: 14/11/2020

Correo electrónico: jcalarcons22@hotmail.com

Firma del participante: _____

JC Alarcons Consultores & Constructores SAC

Arq Juan Carlos Alarcón Saavedra
GERENTE

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA